



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

24 de septiembre de 2020

Número 191

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 21241

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 21242

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 79/2020, de 16 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Ana María Sesé Chaverri, como Jefa de Servicio de Garantías en el Ejercicio de los Derechos de los Usuarios, del Departamento de Sanidad. 21243

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre). 21244

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Pilar Bayona Bafaluy. 21245

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/904/2020, de 1 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 21246

ORDEN HAP/905/2020, de 1 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 21248

csv: BOA20200924



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, del Secretario General de la Presidencia, por la que se establece la prórroga de una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón..... 21249

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, del Director General de Transportes, por la que se convocan los exámenes para la obtención y renovación del certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. 21250

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/906/2020, de 17 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria destinada a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón..... 21255

ORDEN EPE/907/2020, de 18 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 16 de septiembre de 2020, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de ampliación de la capacidad de producción de la planta ubicada en el municipio de Quinto (Zaragoza) para la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado (PYL), promovido por la mercantil Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A. 21280

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/908/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2020, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. 21284

ORDEN ECD/909/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las universidades aragonesas por la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2019-2020..... 21299

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Secretario General Técnico, por la que se publica el Protocolo de actuaciones entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en Centros Residenciales de personas mayores y Centros de personas con discapacidad..... 21310

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2021, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, para el período 2019-2023. 21320



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

NOTARÍA DE PARLA

ANUNCIO de la Notaría de María del Carmen de Diego Agüero, relativo a Subasta Voluntaria Electrónica..... 21324

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Ampliación SET Azaila 132/45/10 kV en Azaila (Teruel)”. 21325

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Calamocha Distribución 220/132/45/20”..... 21328

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación públicas la solicitud de ampliación del proyecto de la concesión de explotación “Mina La Dehesa” número 5420 para recursos de la Sección C) arcillas, superficie de 120,33 hectáreas en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén (Teruel), su Estudio de impacto ambiental y su Plan de Restauración, promovido por Euroarce Minería, S.A. Expediente 191/20. 21331

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Gabriela II”, para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Hormigones Fraga, S.L. Expediente Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca número IAM 6/20. 21332

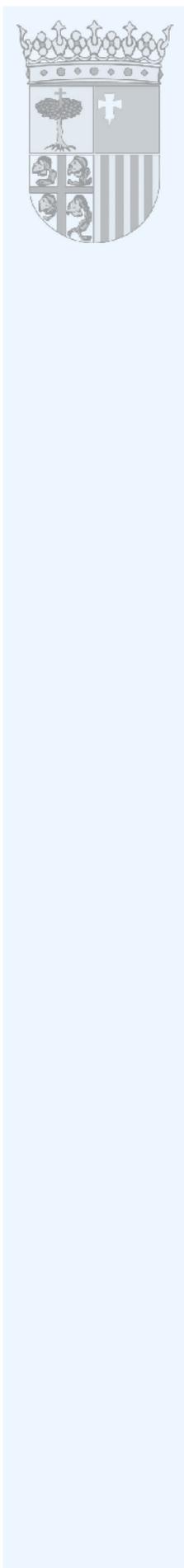
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/906/2020, de 17 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria destinada a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón..... 21334

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/908/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2020, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. 21336

EXTRACTO de la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las universidades aragonesas por la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2019-2020. 21337



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.018 plazas (482,16 UGM), en el polígono 38, parcelas 343 y 345 del término municipal de Perdiguera (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/07205). 21338

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, en polígono 5, parcela 2 de Antillón (Huesca) y promovido por Ferrando Agropecuaria S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01162)..... 21339

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, en polígono 6, parcela 14 de Antillón (Huesca) y promovido por Ferrando Agropecuaria S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01163)..... 21340

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción hasta 3.059 reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 cerdas de reposición y 6 verracos (863,99 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 15, 16, 17, 18, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63 y 74 del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja Los Golliznos S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/07933). 21341

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.155 plazas (498,6 UGM), en polígono 58, parcela 108 del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08253). 21342

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza, en el término municipal de Fanlo (Huesca) promovido por la mercantil Ingeniería y Servicios Forestales Graus S.L.P (Número de Expediente INAGA 220102/27/2020/06479)..... 21343

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica Elawan Escatrón III, término municipal La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Energy Castilla La Mancha, S.I. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/2914). 21344

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Teruel, organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 21345

FEDERACIÓN ARAGONESA DE KICKBOXING MUAYTHAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Kickboxing, Muaythai y disciplinas asociadas, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Aragonesa de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas. 21348



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Tributos, publicada por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Jesús Latasa Prado, con Número Registro Personal: ****602335 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 15905, en la Dirección General de Tributos, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada por Resolución de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 8 de julio de 2020), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Elena Guerrero Paricio, con Número Registro Personal: ****494224 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con Número R.P.T:16145, en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 79/2020, de 16 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Ana María Sesé Chaverri, como Jefa de Servicio de Garantías en el Ejercicio de los Derechos de los Usuarios, del Departamento de Sanidad.

A propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, a petición propia, como Jefa de Servicio de Garantías en el Ejercicio de los Derechos de los Usuarios, con Número RPT: 20088, en la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, de D.^a Ana María Sesé Chaverri, funcionaria de carrera del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores, con Número Registro Personal ****554668 A6449, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 (“Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 29 de diciembre).

Por Resolución de 29 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, se nombró funcionarios de carrera a los aspirantes que habían superado el período de prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017, declarando prorrogado el periodo de prácticas al aspirante Alejandro Duce González, por haber acreditado una causa de suspensión de las contempladas en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, por la que fueron nombrados funcionarios en prácticas.

Vistos los informes a que se refiere la Base 9.3 de la Convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en sus bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera al aspirante Alejandro Duce González, que ha superado el período de prácticas, de conformidad a lo establecido en la Base 11 de la Convocatoria, y en el apartado Tercero de la Resolución de 19 de diciembre de 2019.

La toma de posesión se efectuará con fecha de efectos del 10 de septiembre de 2020, día siguiente al de finalización del período de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Pilar Bayona Bafaluy.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de julio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 197, de 20 de julio de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-101, área de conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Pilar Bayona Bafaluy, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/904/2020, de 1 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:

Denominación:	Jefe/a de Unidad de Seguridad de la Información
N.º R.P.T.:	74912
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales
Descripción:	Funciones de definición de la política de seguridad de la información, supervisión de las políticas de inteligencia artificial en materia de administración electrónica y coordinación de las unidades de apoyo.

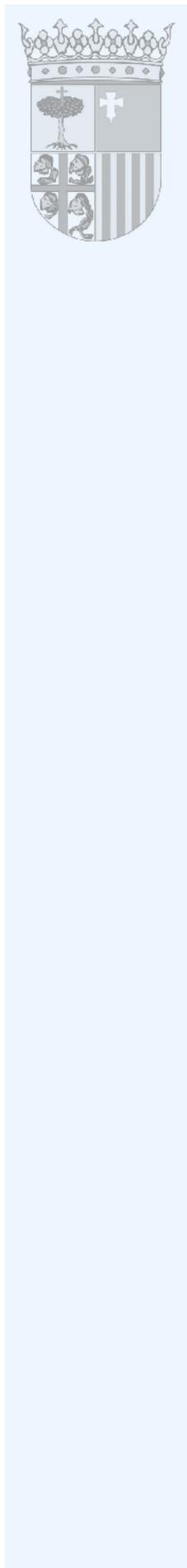
Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/905/2020, de 1 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal
N.º R.P.T.:	18583
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala de Economistas, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Gestión Económica, Personal y Contratación Administrativa del Departamento y Entes Adscritos.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, del Secretario General de la Presidencia, por la que se establece la prórroga de una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 10 de junio de 2019, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, se convocó una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 26 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia, se adjudicó la citada beca a D.^a Beatriz Barrado Vicente.

El apartado decimotercero de la convocatoria establece que el período de duración de la beca abarca desde el día de incorporación de la becaria, que tuvo lugar el 2 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogada la beca a su finalización por un solo año, hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando condicionada dicha prórroga a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

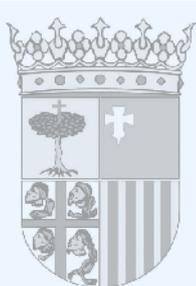
Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que ambas partes han manifestado su voluntad de prorrogar la duración de la beca, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y que concurren los requisitos exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 10 de junio de 2019, resuelvo:

Prorrogar la beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón a D.^a Beatriz Barrado Vicente, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.

**El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA**



**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, del Director General de Transportes, por la que se convocan los exámenes para la obtención y renovación del certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.**

La Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas ha venido a refundir las anteriores Directivas 94/55/CE del Consejo, de 21 de noviembre, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con respecto al transporte de mercancías peligrosas por carretera, y la 96/49/CE de 23 de julio, del Consejo, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, traspone la citada Directiva en lo que afecta al transporte por carretera y determina el régimen jurídico relativo a los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

La Orden 605/2004, de 27 de febrero, del Ministerio de Fomento, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, determina las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como la clase de convocatorias, la estructura de los ejercicios y el otorgamiento de los correspondientes certificados de aptitud.

La citada Orden prevé que las convocatorias sean efectuadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas y, asumida la competencia por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director General de Transportes ha resuelto convocar los exámenes de obtención y renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Objeto de las pruebas.

Es objeto de esta Resolución la convocatoria de los exámenes para la obtención y renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera exigido en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Segunda.— Ámbito de las pruebas.

La presente convocatoria, que tiene carácter anual, se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrándose las pruebas en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Tercera.— Normas generales sobre la realización de los exámenes.

1. La convocatoria se efectúa para la obtención y renovación del certificado de consejero/a de seguridad en el transporte por carretera. Dentro de esta modalidad de transporte, se podrá optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades o de forma individualizada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7 (Materias radioactivas).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

En el momento de cumplimentarse la solicitud se deberá precisar la/s especialidad/es en la/s que se solicita participar.

2. Cuando un aspirante cuente con un certificado en vigor de una especialidad y pretenda ampliar el campo de aplicación de su certificado para obtener una nueva especialidad, el periodo de validez del nuevo certificado seguirá siendo el del certificado anterior.

Cuarta.— Examen de obtención del certificado de consejero/a de seguridad en transporte por carretera.

1. Para cada una de las especialidades indicadas en la base tercera de la presente convocatoria, el examen de obtención constará de dos pruebas:



- Una primera prueba, consistente en la contestación a cincuenta preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las obligaciones que corresponden al consejero/a de seguridad y sobre las materias recogidas en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Cuando los aspirantes opten por examinarse de forma individualizada de alguna o algunas de las especialidades señaladas en la base tercera de esta convocatoria, la prueba versará sobre aquellas materias relacionadas con la especialidad de la que se examine.

- Una segunda prueba, consistente en la resolución de un supuesto práctico, que versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero/a de seguridad, para lo que se permitirá la consulta exclusivamente de textos legales y de publicaciones oficiales.

La normativa a considerar en ambas pruebas será la vigente en la fecha del examen.

2. Para la realización de las dos pruebas los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas, siendo el tiempo máximo de que podrán disponer para la realización de cada una de ellas de una hora.

3. Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos. Cada una de las pruebas deberá ser aprobada por separado para obtener la calificación de apto. Las respuestas erróneas no tendrán penalización en ninguna de las dos pruebas de las que consta el examen.

Quinta.— Examen para la renovación del certificado de consejero/a de seguridad en transporte por carretera.

1. El certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera tiene que ser renovado durante los 365 días anteriores a la fecha de expiración del plazo de vigencia del mismo (cinco años). Este requisito deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para cada una de las especialidades indicadas en la base tercera de la presente convocatoria, el examen consistirá exclusivamente en la realización de la primera de las pruebas expuestas en el punto 1 de la base cuarta de esta convocatoria y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de obtención.

Sexta.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución, será electrónica.

2. Las personas interesadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberán:

1. Tramitar la solicitud por vía electrónica tal y como se especifica en la base séptima, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.

2. Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta que se indique por el órgano gestor del procedimiento.

3. Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

4. Interponer los recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/ssss_login.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Séptima.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en los exámenes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/examenes-obtencion-renovacion-certificado-consejero-seguridad-transporte-mercancias-peligrosas>.

Los documentos originales que sean necesarios adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.



Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on line que impidieran su presentación por esta vía obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

1. Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

2. Firma mediante certificado digital.

3. Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

5. En la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar sus datos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de que el interesado no otorgue tal autorización, se deberá adjuntar a la solicitud copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) -junto con el documento acreditativo de su identidad y nacionalidad si fuera necesario-, permiso de conducir o pasaporte en vigor.

Además, cuando el aspirante se examine en la modalidad de renovación, en la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para que verifique, a través de la base de datos de Títulos del Ministerio de Fomento que el aspirante está en posesión del certificado del consejero/a de seguridad en la/s especialidad/es de la/s que se va a examinar, así como las fechas de obtención y renovación del certificado. De no otorgar el interesado tal autorización, se deberá adjuntar a la solicitud copia del último certificado de consejero/a de seguridad obtenido en la/s especialidad/es de la/s que se va a examinar.

6. En todo caso, durante el plazo previsto para la presentación de solicitudes, los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa 05, tarifa 03, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido de conformidad con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada una de las especialidades previstas en la base tercera de esta convocatoria en las que el aspirante desee participar. El pago de la tasa se realizará por alguno de los siguientes medios:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

El resguardo acreditativo de haber realizado el pago de dicha tasa deberá acompañarse a la solicitud, por lo que se recomienda que el aspirante realice el pago de la tasa con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud. La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma.

7. En la solicitud deberá señalarse la población (Huesca, Teruel o Zaragoza), donde el solicitante decida examinarse, sin que pueda ser admitido a la realización de los ejercicios en población diferente a la elegida en la solicitud.

8. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida serán excluidos para la realización de los exámenes.

9. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerirle los documentos que justifiquen su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Octava.— *Admisión provisional y definitiva, fechas, horas y lugares de celebración de los exámenes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Transportes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisio-



nalmente, con indicación de la causa de exclusión provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para la subsanación de la causa de exclusión. Dicha Resolución será expuesta en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-consejero-seguridad>.

2. La indicada Resolución fijará las fechas, horas y lugares de celebración de los ejercicios. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución del Director General de Transportes aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Novena.— Presentación al examen y desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su carencia dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas.

2. Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro, pudiendo llevar, asimismo, para la realización de la segunda prueba de los exámenes de obtención y acceso, el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2019) así como textos legales y publicaciones oficiales en soporte papel. La normativa que el aspirante lleve a esta segunda prueba no debe contener anotación adicional alguna. En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

Décima.— Composición del Tribunal calificador de las pruebas.

1. El Tribunal que presidirá la realización de las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular: Presidenta: Ainocha Larroya Molero; Vocales: Elena Fernández Gonzalvo, Beatriz Salvo Salvo; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal Suplente: Presidenta: Paz Aixelá Ugued; Vocales: Silvia Aznar Durán, Juan Luis Grasa Molina, Cristina López García; Secretaria: Begoña Blasco Jiménez.

2. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

3. Los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Decimoprimer.— Resultados y notificaciones.

El Tribunal calificador de las pruebas publicará la lista provisional de resultados de las valoraciones de los exámenes relacionando los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto” en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-consejero-seguridad>. Una vez publicada esta lista, se abrirá un plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones ante el Tribunal calificador.

Resueltas las alegaciones, el Director General de Transportes resolverá aprobando la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación de “apto”, publicándose la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, y contra la que se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Decimosegunda.— Emisión del certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

1. Quienes superen el examen señalado en la base tercera de esta convocatoria y soliciten la expedición del correspondiente certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera deberán presentar una solicitud al efecto.



2. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/certificado-consejero-seguridad-transporte>.

Los documentos originales que sean necesarios adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

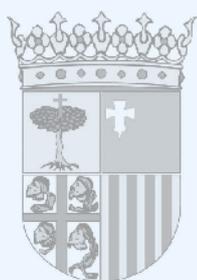
Será de aplicación a la presentación de esta solicitud lo dispuesto en los puntos tercero, cuarto y quinto de la base séptima de la presente convocatoria.

3. A la indicada solicitud se deberá adjuntar el resguardo acreditativo del pago de la tasa 05, tarifa 04, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que esté en vigor en el momento de presentación de la solicitud. El pago de la tasa se realizará de igual forma a la indicada en la base séptima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.

**El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/906/2020, de 17 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria destinada a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal.

El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. Entre ellas se citan los programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores. En el apartado b) del punto 2 del artículo 24 de esta norma, se vuelven a enunciar los programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. A continuación, su artículo 27 se dedica en exclusiva a regular estos programas. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, disposiciones 7.^a y 13.^a, de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, así como la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

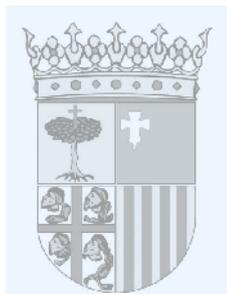
La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b) 2.º, de su artículo 1, los programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

El capítulo II de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias. En este caso se adopta el procedimiento de concurrencia competitiva descrito en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En relación al importe del crédito asignado a la convocatoria, en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, existe crédito adecuado y suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada convocatoria para 2020. En relación a los importes correspondientes al año 2021, se procederá a su inclusión en las correspondientes partidas de gasto del Presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo para ese ejercicio.

La presente convocatoria, que forma parte de los planes de formación dirigidos a personas prioritariamente desempleadas, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan contempla, dentro del Área formación para el empleo, la formación a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Las acciones formativas podrán cofinanciarse por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, conforme al Programa Operativo regional de Aragón (CCI2014ES05SFOP018), aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 9697 final, de 17 de diciembre de 2015, modificado a su vez por Decisión de 7 de diciembre de 2018 de la Comisión. A la presente con-



vocatoria le serán de aplicación los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

A tal efecto, las actuaciones formativas a realizar en el marco de esta convocatoria están incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Aragón en el periodo 2014-2020, englobadas en el Eje prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, objetivo temático OT 9 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, prioridad de inversión PI 9.1 “Inclusión activa, con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo”, objetivo específico OE 9.1.1 “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción”. El artículo 67.1b) del Reglamento UE número 1303/2013, establece el sistema de baremos estándar de costes unitarios como uno de los sistemas de cálculo de las subvenciones financiadas a través de los Fondos Europeos. El punto 5 del mismo artículo determina que el sistema de cálculo para esos supuestos puede estar establecido a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva. Al mismo tiempo, el artículo 67.2 bis. establece que las subvenciones y la asistencia reembolsable que se beneficien de una ayuda pública no superior a 100.000 euros adoptarán, como el primero de los sistemas posibles, la forma de baremos estándar de costes unitarios, de acuerdo con el apartado 1 del mismo artículo”.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para implementar dicho sistema, en el anexo I de esta Orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto comienza indicando que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este precepto continúa con la previsión de que, a los efectos previstos en el mismo, se podrán establecer como módulos específicos los determinados por las Administraciones competentes en aplicación de la normativa reguladora del Fondo Social Europeo u otros fondos europeos o supranacionales en materia de costes simplificados tales como los baremos estándar de costes unitarios.

Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han obtenido a través del “Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón” finalizado en junio de 2014 y actualizado para su utilización en la convocatoria actual. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el anexo I de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se aplica como límite máximo el establecido en su normativa reguladora.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.



De acuerdo con lo anterior, tras la identificación de las especialidades formativas a impartir a través del sistema de prospección y detección de necesidades formativas establecido en Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ello de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Segundo.— Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario ofrecer a las personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— Acciones formativas subvencionables.

1. La oferta formativa para las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, será exclusivamente la contemplada en el anexo I de esta Orden y estará formada por las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Asimismo, se impartirán módulos de formación transversal y complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Orden.

2. Las acciones formativas se programarán por el número de horas indicado para cada una en el citado anexo I. Los módulos y contenidos formativos correspondientes a cada especialidad formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de las acciones formativas (PAS Inserción 2020).

3. La formación deberá impartirse, en todo caso, en la modalidad presencial y el número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece.

4. El módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en los certificados de profesionalidad y las prácticas profesionales no laborales en empresas en acciones formativas que no están asociadas a un certificado de profesionalidad, serán gestionados de acuerdo con lo que disponga el Instituto Aragonés de Empleo.

5. Los centros y entidades de formación, que participen en esta convocatoria, sólo podrán solicitar la realización de una acción formativa por cada una de las especialidades formativas convocadas.

Cuarto.— Módulos transversales y complementarios.

1. Las acciones formativas solicitadas en el marco de este programa específico, podrán incluir un máximo de dos módulos de formación complementaria por acción formativa, de entre los que se señalan a continuación:



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
FCOI01	Alfabetización informática: Internet	10
FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	25
FCOM01	Manipulador de alimentos	10
FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	15
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	10
FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo	30
FCOS02	Básico de prevención en riesgos laborales	30

2. El personal docente que imparta estos módulos, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

Quinto.— Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida Presupuestaria	Cuantía Año 2020	Cuantía Año 2021	Total:
G/51014/3221/470086/11201	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
G/51014/3221/470086/91001	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
G/51014/3221/480416/11201	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
G/51014/3221/480416/91001	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
TOTAL:	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos cofinanciados en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón para el periodo de programación 2014-2020.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de confor-



midad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Entidades solicitantes: Requisitos.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuando se hallen acreditadas y/o inscritas en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, el Registro Estatal de centros y entidades de formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en sus propias instalaciones radicadas en territorio aragonés y podrán solicitar las especialidades formativas que figuran en el anexo I de esta Orden. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

El centro o entidad de formación deberá estar acreditado para la impartición de los certificados de profesionalidad solicitados y relacionados en el anexo I, a fecha de publicación de esta convocatoria. Si solicita especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad incluidas en el citado anexo, junto a la solicitud de participación en la convocatoria, en el caso de no tenerlas inscritas, deberá presentar declaración responsable, según el modelo normalizado contenido en el anexo III, de disponer de las instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir las especialidades formativas solicitadas, así como la calidad de las mismas, en el plazo indicado en el apartado octavo de esta convocatoria. Estas especialidades formativas deberán estar asociadas a las familias profesionales en las que se encuentra acreditado y/o inscrito.

La entidad solicitante deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado se llevará a cabo a través de la suscripción de la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de subvención.

Séptimo.— Personas destinatarias de la formación.

1. Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. La participación de éstas será al menos del 80 por ciento de quienes inicien la formación. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación.

Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritas en un Servicio Público de Empleo.

2. Las personas participantes en este programa habrán de encontrarse en situación de riesgo de exclusión social o laboral, debiendo estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas con discapacidad, a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Inmigrantes. Se considerarán como tales las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- c) Personas que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- d) Personas pertenecientes a minorías étnicas, cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, regulado por Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, o de la Prestación Aragonesa Complementaria del citado Ingreso, regulada por el Decreto-ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón o, en su caso, del Ingreso Aragonés de Inserción mientras este perviva, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda de esta última norma. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- f) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:



- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- g) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- h) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- i) Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como las que estén liberadas condicionales o sean ex-reclusas.
- j) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Las personas víctimas de violencia de género.
- m) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a estos colectivos, con excepción de las personas discapacitadas referidas en el apartado a), que aportarán la certificación o documento de reconocimiento de grado de discapacidad, se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) El personal técnico de los servicios sociales de la entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Octavo.— *Solicitudes de subvención y plazos.*

1. Las solicitudes se presentarán a través del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S).

2. No obstante, las solicitudes se formalizarán también necesariamente en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud (anexo II), en el que declara bajo su responsabilidad:
 - Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y son fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
 - Que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario o en vía ejecutiva.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso, que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto



refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
 - Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
 - Que se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento".
 - Que acepta su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - Que se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/5015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- b) Los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Administración Estatal, con la Administración tributaria de la Comunidad autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - c) Listado de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada.
 - d) Modelo normalizado de declaración responsable. (anexo III).
 - e) En el caso de que la entidad se encuentre en el supuesto previsto en el apartado undécimo, punto 2.3 b) de esta orden, convenios o acuerdos suscritos por la entidad solicitante con instituciones u organizaciones que tengan entre sus fines trabajar con los colectivos a los que van dirigidas las acciones formativas.
3. La conexión informática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según el procedimiento simplificado de conexión telemática recogido en el anexo IV.
 4. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno.— *Requerimientos.*

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en los apartados sexto y octavo de esta convocatoria, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo requerirá a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Décimo.— *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la Jefa de la Sección de Planificación que actuará como secretaria,



con voz, pero sin voto. El presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de sus miembros, el régimen de sustituciones será el siguiente: al Presidente, le sustituirá otro Jefe/a de Servicio del citado Instituto; a la Secretaria le sustituirá otra persona del servicio de Formación, que sea funcionario/a del grupo A; a cada Director/a provincial, le sustituirá quien desempeñe la titularidad de la Subdirección o Sección competente en materia de Formación de cada ámbito territorial.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y al colectivo al que va dirigida la convocatoria queda reflejada en las especialidades formativas convocadas en el anexo I.

2. Los criterios para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

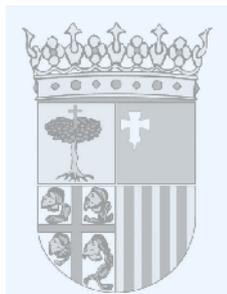
2.1. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica de la misma. Estos dos criterios se integran en la puntuación final del centro por especialidad (PFE). El procedimiento de evaluación y seguimiento seguido para la obtención de la puntuación final de centro está recogido en el "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo" actualizado con el "Manual de acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación en Aragón" y el "Manual de seguimiento y control de las acciones formativas", disponibles para las entidades que participan en esta convocatoria en la base de datos "Ayuda PAS 2020", integrada en el "Programa de Gestión de la Formación -Gestifor-" y son valorados y puntuados los siguientes aspectos:

- a) La puntuación técnica del propio centro por cada especialidad valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, el programa formativo correspondiente, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Máximo: 35 puntos).
- b) Los resultados de la evaluación de la formación de la especialidad correspondiente, impartida en las dos convocatorias anteriores finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria, dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los alumnos y alumnas y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado de la acción formativa. (Máximo: 30 puntos).
- c) La gestión de la formación realizada en las dos convocatorias anteriores finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria, dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas: procesos de selección del alumnado y personal formador, publicidad e imagen corporativa, mantenimiento de instalaciones, medios y materiales didácticos, desarrollo de la formación, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro (Máximo: 25 puntos).
- d) El sistema de calidad acreditado por el centro (Máximo: 10 puntos).

2.2 Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final del centro por cada especialidad formativa (PFE), que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo dirigida a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas o aquellos de los que no se dispone de puntuación de los puntos b) y c) del apartado anterior en las dos convocatorias anteriores finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria, dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, concurrirán con la puntuación media de los centros de formación correspondientes a la provincia donde tengan las instalaciones formativas inscritas y/o acreditadas.

2.3 En la presente convocatoria, se puntuará positivamente si la entidad solicitante tiene entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige la presente convocatoria o presenta convenio de colaboración con instituciones u organizaciones que los tengan. Se otorgará la siguiente puntuación:

- a) Entidades solicitantes que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige esta convocatoria. (5 puntos).
- b) Entidades solicitantes, que sin tener entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige esta convocatoria, aporten convenio de colaboración con instituciones u organizaciones que si los tienen. (3 puntos).



c) Entidades solicitante distintas a las anteriores. (0 puntos).

La puntuación obtenida en este apartado incrementará la puntuación final del centro por especialidad (PFE), dando lugar a la puntuación total de cada acción formativa solicitada.

3. Distribución por provincias y ordenación de las solicitudes. El presupuesto disponible se distribuirá en proporción a la población desempleada de cada provincia, según los datos publicados por el Instituto Aragonés del Empleo en el "Informe mensual de paro y contratos", correspondiente al mes anterior al de la propuesta de resolución de la convocatoria. Las acciones formativas solicitadas se ordenarán por provincia y por puntuación total.

4. Selección de acciones formativas. Con el objetivo de conseguir una mayor diversidad de la oferta formativa, se seleccionará de cada especialidad formativa convocada en el anexo I y por cada provincia, la acción formativa que tenga una mayor puntuación total. Si realizada esta primera selección existe presupuesto disponible, este se destinará a seleccionar por cada especialidad nuevas acciones formativas con mayor puntuación total, hasta agotar el presupuesto destinado a cada una de las provincias. Si el importe de las subvenciones solicitadas por provincia es inferior al presupuesto destinado a la misma, la diferencia se incorporará a la provincia en la que exista una mayor cantidad de especialidades formativas solicitadas que no han llegado a obtener subvención.

Cuando un centro de formación obtenga la mayor puntuación en varias especialidades formativas y su concesión diera lugar a la superación de los límites máximos establecidos en el punto siguiente, corresponderá a la Comisión de valoración el otorgamiento en cada caso de las acciones formativas que han de ser seleccionadas, atendiendo a los siguientes criterios, en el orden que se indica:

- a) El mayor acercamiento al límite máximo por entidad.
- b) Las mayores puntuaciones alcanzadas.
- c) Un mayor reparto territorial entre distintas localidades.
- d) Una mayor diversificación de las acciones que han de impartirse.

En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado 2.1.a) de este apartado.

No se financiarán acciones formativas que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos.

5. El conjunto de la subvención concedida por centro de formación no superará los 80.000 euros. Aquellas entidades que posean más de un centro de formación, tampoco podrán superar los 120.000 euros en el total de la subvención que se les conceda. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.

6. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I de esta convocatoria. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados, de acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. A los módulos transversales y complementarios previstos en el apartado cuarto de esta Orden de convocatoria, se les aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a estos módulos, se sumarán a las indicadas en el anexo I para cada acción formativa.

7. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos y alumnas.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y alumnas y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de alumnos y alumnas con discapacidad que han sido seleccionados. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características particulares de las personas con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo, en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asis-



tencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

1. La comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

3. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimotercero.— Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá el procedimiento y notificará a los beneficiarios las acciones formativas aprobadas. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, presentada la renuncia expresa por alguna de las entidades beneficiarias, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sin necesidad de una nueva convocatoria podrá acordar, mediante la correspondiente resolución, la concesión de la subvención a la entidad siguiente en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia de la entidad beneficiaria se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes denegadas.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden.

5. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

6. La concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Decimocuarto.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el



inicio de la actividad formativa, podrá solicitar otro 25 por ciento de la subvención concedida para su realización.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma.

- Ha iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.

- Ha habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.

- Ha iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

3. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2021, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización.

Decimoquinto.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 17 y 18), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El gasto elegible será el que se relaciona en el artículo 13 de la citada Orden.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 30 de septiembre de 2021. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

3. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

4. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno o alumna a la acción formativa, se comunicarán los alumnos y alumnas participantes.

Si se produjeran abandonos, se podrán incorporar otros alumnos o alumnas a la formación en su lugar. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total.

b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

No obstante, en las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, superados los primeros cinco días lectivos, podrán incorporarse a la acción formativa aquellas personas que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25 por ciento de la duración del módulo formativo.

Se permitirá la incorporación de dos participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención. Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos exigidos en el certificado de profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

En aquellos casos en los que no sea posible la sustitución y el abandono del alumno o alumna se haya producido por haber encontrado empleo, o bien haya causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de la misma.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no



válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

5. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la “Guía de gestión y justificación. Desempleados 2020” que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación “Gestifor Web”.

Decimosexto.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema resulta de necesaria aplicación de conformidad con lo establecido en los Reglamentos UE Número 1303/2013 y Reglamento UE Número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y está a su vez autorizado por el artículo 7.2, párrafo 2.º, de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

De conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIF), el coste de la subvención se calculará en relación a los productos y resultados concretos alcanzados.

- a) Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.
- b) Resultado= coste unitario por persona participante cualificada.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

- a) Coste calculado en relación al producto.

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/participante reflejado en el anexo I de esta Orden.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de las 13 personas participantes certificables.

Para seleccionar a las personas participantes a certificar, se considerarán aquellas que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas (participación presencial en el aula) y aquellos casos en los que no ha sido posible la sustitución y el abandono del alumno o alumna se haya producido por haber encontrado empleo o bien haya causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

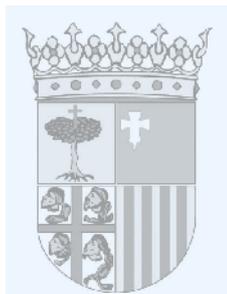
Una vez se identifiquen los alumnos y alumnas que cumplen con este porcentaje mínimo de participación, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el INAEM, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo).
- Enfermedad.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del 25% de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

- b) El coste calculado en relación al resultado.

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de las personas participantes cuando hayan superado con éxito la formación recibida. Distinguiendo los siguientes supuestos:



- Hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos de un certificado de profesionalidad.
- Hayan obtenido diploma o certificación parcial modular acreditativa de la superación de uno o varios módulos del certificado de profesionalidad.
- Hayan obtenido diploma que acredite la finalización y superación con aprovechamiento de una acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

El coste unitario por resultado se obtiene del 20% de la subvención concedida dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de personas participantes subvencionables, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años, 2014, 2015 y 2016 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

El coste unitario se multiplicará por el número de participantes que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

c) Personal de apoyo.

En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado undécimo, punto siete, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en la Orden de convocatoria multiplicado por el número de horas asistidas.

El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

d) Costes finales.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b). Así como lo determinado en el apartado relativo al personal de apoyo, cuando proceda.

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de treinta días hábiles tras la finalización de la acción formativa, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y alumnas y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.

- Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la combinación del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, en relación con los alumnos y alumnas certificables, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración jurada donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de pre-



sentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informática de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2020".

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:

- a) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se recoge en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.
- d) Todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados a los docentes cumplen los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- g) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.
- h) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- i) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- j) Que los costes financiados con Fondos Europeos incluyen la publicidad de la cofinanciación en todas las contrataciones que hagan con terceros, tanto con proveedores como con personal docente.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.*

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando estén en desempleo.
- f) Suministrar igualmente los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,



así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas o que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada o en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón; y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Decimoctavo.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el capítulo V (artículos 24 a 26), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Para la gestión y control de la parte de subvención financiada con cargo al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en los reglamentos (UE) (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas, reguladoras de las acciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

Decimonoveno.— Publicidad institucional.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y Fondo Social Europeo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo.— Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015; en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los reglamentos (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo



al Fondo Social Europeo, la Orden ESS/1924/2016, de 17 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vigésimo primero.— Adaptación de la convocatoria a las circunstancias motivadas por la actual pandemia.

Dada la situación producida por la actual pandemia originada el COVID-19, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá complementar o adaptar lo dispuesto en esta Orden, a las circunstancias que se puedan ir derivándose de la misma.

Vigésimo segundo.— Facultad de interpretación.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Vigésimo tercero.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXOS

1. Especialidades formativas convocadas.
2. Solicitud subvención.
3. Declaración responsable.
4. Procedimiento simplificado de conexión telemática.



ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN



Cód. Esp.	Denominación	C.P.	Horas	Nivel Cualificación	Básico / Superior	Sectores	Modalidad	Precios	
								Zaragoza	Huesca
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN									
ADGA12DCP	AUXILIAR DE EMPLEADO DE OFICINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	410	1	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,78	7,72
ADGG021PO	FUNDAMENTOS DE EXCEL	NO	20	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,07	8,28
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	390	1	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,32	6,31
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	360	1	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,34	6,34
ADGL1DCP	TELEFONISTA RECEPTIONISTA DE OFICINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	500	2	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,72	7,66
ADGD003PO	ACOGIDA DEL VENDEDOR EN GRANDES ALMACENES	NO	40	0	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,59	6,64
ADGD037PO	CONTABILIDAD	NO	50	0	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,62	8,67
ADGD079PO	DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	NO	8	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	9,00	9,00
ADGD096PO	ESCUCHA ACTIVA, EMPATÍA Y ASERTIVIDAD	NO	80	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,72	7,68
ADGD132PO	GESTIÓN DE UN PEQUEÑO COMERCIO	NO	25	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,87	8,06
ADGD147PO	COMUNICACIÓN, ASERTIVIDAD Y ESCUCHA ACTIVA EN LA EMPRESA	NO	60	0	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,52	8,56
ADGD205PO	PLAN DE NEGOCIO EN MICROEMPRESAS	NO	40	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,49	7,64
ADGG010PO	COMERCIO ELECTRÓNICO	NO	60	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,21	7,33
ADGG052PO	OFFICE: WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT	NO	40	0	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,74	8,81
ADGD357PO	ECONOMÍA COLABORATIVA	NO	40	0	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,74	8,81
AGRARIA									
AGA0011PO	ABONADO Y FERTILIZACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	NO	20	0	BÁSICO	PRIMARIO	PRESENCIAL	8,45	8,69
AGA0022PO	ABONOS Y FERTILIZANTES	NO	20	0	BÁSICO	PRIMARIO	PRESENCIAL	8,45	8,69
AGA00020V	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS DE JARDINERÍA Y AGRICULTURA	NO	160	0	BÁSICO	PRIMARIO	PRESENCIAL	6,88	6,95
AGA0033PO	DISEÑO FLORAL	NO	105	0	BÁSICO	PRIMARIO	PRESENCIAL	7,12	7,22
AGA00108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI	250	1	BÁSICO	PRIMARIO	PRESENCIAL	6,67	6,71
AGA031DCP	AUXILIAR DE JARDINERÍA Y CENTROS DE JARDINERÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	466	2	SUPERIOR	PRIMARIO	PRESENCIAL	7,87	7,82
AGA001DCP	OPERARIO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	250	1	SUPERIOR	PRIMARIO	PRESENCIAL	8,00	8,00
COMERCIO Y MARKETING									
COMT004PO	FUNDAMENTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	NO	35	0	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,86	8,89
COMT005PO	ATENCIÓN AL CLIENTE CON DISCAPACIDAD	NO	30	0	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,95	8,98
COMT051PO	HABILIDADES COMERCIALES	NO	60	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,17	7,24
COMT052PO	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE PARA VENDEDORES	NO	50	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,27	7,35
COMA13DCP	MOZO DE ALMACÉN Y REPONEDOR	NO	463	2	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,34	6,31
COML039PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	NO	30	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,60	7,72
COMM089PO	PLANIFICACIÓN COMERCIAL BÁSICA	NO	20	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,91	8,06
COML001PO	CONDUCCIÓN DE CARRETILLA ELEVADORAS	NO	30	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,60	7,72
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	170	1	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,68	6,69
COML011PO	GESTIÓN Y CONTROL DE COMPRAS Y STOCK EN ALMACÉN	NO	30	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,60	7,72



FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN

Cód. Esp.	Denominación	C.P.	Horas	Nivel Cualificación	Básico / Superior	Sectores	Modalidad	Precios	
								Zaragoza	Teniel
COMI014PO	DECORACIÓN Y ESCAPARATISMO	NO	20	0	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,96	7,01
COMT013PO	OPERATIVA DE CAJA- TERMINAL PUNTO DE VENTA	NO	90	0	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,30	6,30
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	230	1	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,56	6,56
COMT08	PLANIFICACIÓN DEL APROVISIONAMIENTO Y GESTIÓN DE STOCKS	NO	60	2	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,17	7,24
COMT09	PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS	NO	40	2	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,41	7,41
COMT092PO	TÉCNICAS DE VENTA PERSONAL Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL BÁSICA	NO	60	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,17	7,24
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA									
ELEE0002OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: ELECTRICIDAD BÁSICA DE LA VIVIENDA	NO	80	0	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	7,46	7,59
ELEE003PO	FUNDAMENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD	NO	60	0	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	7,66	7,80
ELE00111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	SI	310	1	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	6,75	6,78
ELE001DCP	OPERACIONES AUXILIARES DE CORTE, PELADO Y ENGASTE	NO	210	1	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	6,93	6,94
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL									
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	SI	360	1	SUPERIOR	CONSTRUCCIÓN	PRESENCIAL	8,00	8,00
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FABRICAS Y CUBIERTAS	SI	280	1	SUPERIOR	CONSTRUCCIÓN	PRESENCIAL	8,00	8,00
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	SI	300	1	SUPERIOR	CONSTRUCCIÓN	PRESENCIAL	8,00	8,00
EOCB05EXP	OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	NO	270	0	BÁSICO	CONSTRUCCIÓN	PRESENCIAL	6,78	6,84
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	SI	220	1	SUPERIOR	CONSTRUCCIÓN	PRESENCIAL	8,00	8,00
EOCI0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	SI	270	1	BÁSICO	CONSTRUCCIÓN	PRESENCIAL	6,78	6,78
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ESPECÍFICA									
FCOL002PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	NO	60	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,99	7,16
FCO005	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	NO	20	1	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,99	8,27
FCO006	ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS PROFESIONALES Y PLAN DE ACCIÓN	NO	15	1	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,32	8,64
FCO002	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	NO	200	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,24	6,32
FABRICACIÓN MECÁNICA									
FME00108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI	400	1	SUPERIOR	INDUSTRIA	PRESENCIAL	8,00	8,00
FMEH02DCP	MANTENIMIENTO, RECICLAJE Y USO DE HERRAMIENTAS EN EL TALLER INDUSTRIAL	NO	130	1	SUPERIOR	INDUSTRIA	PRESENCIAL	8,00	8,00
FMEH03DCP	MEDICIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE MÁQUINAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE FABRICACIÓN	NO	130	1	SUPERIOR	INDUSTRIA	PRESENCIAL	8,00	8,00
HOSTELERÍA Y TURISMO									
HOTR042DCP	ACT. AUXILIARES DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	370	1	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,75	7,70
HOTR011PO	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	NO	100	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	8,00	8,00
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI	300	1	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,35	6,36
HOTR0002OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS DE COCINA	NO	80	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	8,33	8,35
HOTR0003OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS EN EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR	NO	80	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	8,33	8,35
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	270	1	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,85	7,81
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	210	1	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,93	7,91
HOTR01DCP	ACTIVIDADES AUXILIARES DE EVENTOS	NO	200	1	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,52	6,52

FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN



Cód. Esp.	Denominación	C.P.	Horas	Nivel Cualificación	Sectores	Modalidad	Precios		Templ
							Zaragoza	Huesca	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES									
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	290	1	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,25	6,27	6,24
IFCT36	EXCEL AVANZADO	NO	100	0	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,78	6,86	6,77
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	NO	60	0	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,11	7,24	7,11
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	NO	60	0	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,11	7,24	7,11
IFCS9DCP	COMPOSICIÓN Y EDICIÓN INFORMÁTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	425	2	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,47	7,40	7,50
IFCM012PO	LA FIRMA DIGITAL	NO	20	0	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,05	8,28	8,05
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO									
IMAG005PO	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MÁQUINAS	NO	50	0	INDUSTRIA	PRESENCIAL	8,99	9,07	9,07
IMAI02PO	MANTENIMIENTO NEUMÁTICO BÁSICO	NO	60	0	INDUSTRIA	PRESENCIAL	7,56	7,71	7,58
IMAI0001OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: FONTANERÍA BÁSICA DE LA VIVIENDA	NO	80	0	INDUSTRIA	PRESENCIAL	7,37	7,49	7,38
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	320	1	INDUSTRIA	PRESENCIAL	6,65	6,68	6,65
IMAI01DCP	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	560	1	INDUSTRIA	PRESENCIAL	7,97	7,92	8,00
IMAGEN PERSONAL									
IMPE003PO	MANICUERA	NO	40	0	SERVICIOS	PRESENCIAL	8,67	9,00	8,73
IMPE0002OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS DE ESTÉTICA Y CUIDADOS PERSONALES	NO	240	0	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,53	6,82	6,60
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI	240	1	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,53	6,82	6,60
IMPO0001OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS DE PELUQUERÍA	NO	160	0	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,91	7,24	6,98
IMPO0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI	210	1	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,65	6,95	6,72
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS									
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI	260	1	INDUSTRIA	PRESENCIAL	6,83	6,87	6,84
INAO0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI	200	1	INDUSTRIA	PRESENCIAL	8,00	8,00	8,00
MADERA, MUEBLES									
IMAM00109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI	170	1	INDUSTRIA	PRESENCIAL	8,00	8,00	8,00
IMAM00209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI	220	1	INDUSTRIA	PRESENCIAL	8,00	8,00	8,00
SANIDAD									
SANP017PO	MENÚS PARA DIETAS ESPECIALES	NO	12	0	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,82	8,00	7,83
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE									
SEAG032PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	NO	50	0	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,64	7,75	7,66
SEAG040PO	MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES	NO	50	0	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,64	7,75	7,66
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SI	130	1	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,07	7,12	7,08
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD									
SSEC04DCP	RECURSOS PERSONALES SOCIOABORALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	120	1	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,00	8,00	8,00
SSEC010PO	LUDOTECAS: ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR	NO	100	0	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,48	7,44	7,54
SSEC012PO	MONITOR DE TIEMPO LIBRE	NO	60	0	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,28	6,31	6,29



FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN

Cód. Esp.	Denominación	C.P.	Horas	Nivel Cualificación	Básico / Superior	Sectores	Modalidad	Precios	
								Zaragoza	Teniel
SSCB013PO	OCIO INCLUSIVO	NO	35	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,86	7,93
SSCB014PO	TÉCNICAS DE ANIMACIÓN DE GRUPOS.	NO	40	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,80	7,88
SSCG041PO	ASPECTOS LEGALES EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES	NO	20	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	8,12	8,20
SSCE015PO	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	NO	105	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,46	7,53
SSCE123PO	ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL ON LINE	NO	50	0	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,71	7,79
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	150	2	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	5,92	5,93
SSCE040CP	RECURSOS PERSONALES SOCIO-LABORALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	120	1	SUPERIOR	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	8,00	8,00
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	340	3	SUPERIOR	SERVICIOS	PRESENCIAL	7,16	7,22
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	SI	120	1	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	6,00	6,01
SSCI011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	NO	60	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	7,10	7,11
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	150	1	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	5,92	5,93
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	480	2	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	5,60	5,60
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	370	2	BÁSICO	SERVICIOS	PRESENCIAL	5,66	5,67
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL									
TCPP0109	ARRREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	SI	310	1	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	5,76	5,80
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	SI	300	1	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	5,77	5,82
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS									
TMVG0009	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	SI	270	1	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	6,73	6,72
TMV0109PO	CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS (CAP)	NO	140	0	BÁSICO	TRANSVERSAL	PRESENCIAL	6,79	6,79
TMV0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI	270	1	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	6,73	6,72
TMVG009PO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MOTORES	NO	24	0	BÁSICO	INDUSTRIA	PRESENCIAL	8,25	8,25



ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PRIORITARIAMENTE
DESEMPLEADOS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES
O CON DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN O
RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2020



Identificador Registro

ANEXO II - Instancia de solicitud

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Razón social N.I.F.

Domicilio

Localidad Provincia C.P. Código Entidad

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Representante Cargo

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Teléfono Correo electrónico

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y son fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
- b) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario o en vía ejecutiva.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso, que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
- e) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- g) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
- h) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
- i) Que se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
- j) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento".
- k) Que acepta su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- l) Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
- m) Que se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/5015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Página 1 de 2

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo II).
- Inscripción de especialidades formativas y declaración responsable (Anexo III).
- Listado de acciones formativas e importe de la subvención solicitada (*Dicho documento se obtiene desde PAS)
- Convenio/s con instituciones u organismos que tengan entre sus fines trabajar con colectivos a los que va dirigido el proyecto formativo, en aquellos supuestos en que proceda.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realiza las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Para la consulta de los datos tributarios y de seguridad social, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO la consulta de los los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- AUTORIZO la consulta de los los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones.
- AUTORIZO la consulta de los los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos, deberá aportar la documentación que se requiera junto a esta solicitud.

SOLICITA

La concesión de una SUBVENCIÓN por el Instituto Aragonés de Empleo para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadores prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

El número total de acciones formativas solicitadas es de por un importe total de euros.

En , a de de

Firma y sello

**INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
SERVICIO DE FORMACIÓN**

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Empleo (Inaem).
 La finalidad de este tratamiento es realizar la gestión, seguimiento y control de los cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.
 La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos.
 No se comunicarán sus datos personales a terceros salvo obligación legal.
 Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de actividades del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499



**ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PRIORITARIAMENTE
DESEMPLEADOS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES
O CON DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN O
RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2020**



Identificador Registro

ANEXO III - Declaración responsable

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Razón social N.I.F.

Domicilio

Localidad Provincia C.P. Código Entidad

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Representante Cargo

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Teléfono Correo electrónico

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Se **SOLICITA** inscribir la/s especialidad/es formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en el Catálogo de Especialidades Formativas regulado en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de las siguiente formación a impartir por la entidad solicitante:

Código	Denominación Especialidad Formativa	Horas

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, a efectos de su inscripción para impartir la/s especialidad/es formativa/s no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, que cumple con los requisitos establecidos y dispone de las instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir dicha formación, tanto teórica, como práctica, así como la calidad de la misma, todo ello sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo, **SE COMPROMETE A:**

- Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- Disponer de las instalaciones y recursos humanos suficientes para impartir la formación encomendada.
- Cumplir las obligaciones establecidas a las entidades de formación en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en particular las recogidas en el artículo 16. Igualmente se compromete a cumplir las obligaciones que establecen en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto.

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a esta declaración responsable, así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos, determinarán la imposibilidad de continuar impartiendo las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en la disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y, en general, de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. La firma de esta declaración responsable conlleva la aceptación de las obligaciones, requisitos y compromisos recogidos en la misma.

En , a de de

Firma y sello

**INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
SERVICIO DE FORMACIÓN**

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Empleo (Inaem).

La finalidad de este tratamiento es realizar la gestión, seguimiento y control de los cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán sus datos personales a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499

Página 2 de 2



ANEXO IV PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier motivo se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (*síto en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15- Dirección Gerencia del INAEM*).
- 2º. Realice una actualización ("replicar") del servidor plan/aragon.es en su equipo de las siguientes bases de datos del programa informático LOTUS NOTES: ENTIDAD-CENTRO, PAS INSERCIÓN 2020, Ayuda PAS 2020.
- 3º. Para tramitar su solicitud deberá observar las siguientes precisiones:
 - a) Asegurarse de que están totalmente cumplimentados los datos de la entidad y sus centros en la base de datos "ENTIDAD- CENTRO".
 - b) Crear y cumplimentar las "fichas de acciones formativas" que se van a solicitar.
 - c) Con los datos finales generar la "instancia de solicitud", la "declaración responsable", si procede, y el "listado de acciones formativas solicitadas" (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d) Comunicar la información generada al INAEM a través de la base datos PAS INSERCIÓN 2020 (opción "replicar").
 - e) Presentar en soporte papel toda la documentación requerida, a través del Registro del Gobierno de Aragón (presencial o telemáticamente), asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

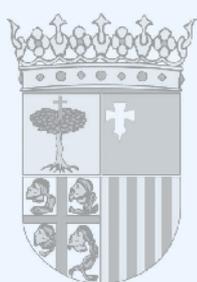
RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No posponer la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo determinado en la convocatoria.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un **manual** de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

FONDO SOCIAL EUROPEO – "Construyendo Europa desde Aragón"





ORDEN EPE/907/2020, de 18 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 16 de septiembre de 2020, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de ampliación de la capacidad de producción de la planta ubicada en el municipio de Quinto (Zaragoza) para la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado (PYL), promovido por la mercantil Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 16 de septiembre de 2020 el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de ampliación de la capacidad de producción de la planta ubicada en el municipio de Quinto (Zaragoza) para la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado (PYL), promovido por la mercantil Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A., se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE QUINTO (ZARAGOZA) PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL MINERAL DE YESO EN PLACAS DE YESO LAMINADO (PYL), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL SAINT-GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal ha sido modificada por Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019).

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con lo expresado, con fecha 25 de junio de 2020 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto denominado "Ampliación de capacidad de producción Planta de Quinto (Zaragoza)" promovido por la mercantil Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A. La finalidad del proyecto es ampliar la capacidad de producción de la planta existente en dicho municipio consistente en la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado (PYL).

La citada sociedad promotora forma parte del Grupo Saint-Gobain, uno de los 100 mayores grupos industriales del mundo, con 350 años de historia. Se encuentra presente en 68 países y cuenta con 180.000 empleados, formando parte, en 2018, por cuarto año consecutivo, de las 100 empresas más innovadoras del mundo.

La actividad del grupo Saint-Gobain se organiza en torno a 3 ejes: Materiales Innovadores, Productos para la Construcción y Distribución de Materiales para Construcción.

En España, Saint-Gobain, cuenta con más de 110 años de historia y más de 5.000 empleados. Dispone de 31 centros de producción y más de 100 centros de distribución de materiales de construcción y un centro de I+D; además de 250 talleres de reparación y sustitución de luna de automóvil. Líder en sus mercados de actividad, Saint-Gobain comercializa sus productos y soluciones bajo marcas de calidad e innovación, como Climalit Plus, Placo@, Isover, Weber Pam, La Plataforma, Sekurit O Norton.



La empresa Saint Gobain Placo Ibérica opera en la actualidad con dos fábricas en Zaragoza, una fábrica de productos de yeso laminado de alto valor añadido, ubicada en una parcela industrial en el término municipal de Quinto (Zaragoza) y otra de fabricación de productos tecnológicos en base yeso ubicada en el término municipal de Gelsa (Zaragoza).

La fábrica de Quinto, cuyo proyecto de ampliación es objeto de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico, ocupa en la actualidad una superficie de 165.000 m² y las construcciones suman un total de 33.000 m² construidos. Como se ha indicado, el proceso desarrollado en esta fábrica consiste en la transformación del mineral de yeso (materia prima) en placas de yeso laminado, producto totalmente reciclable y natural, que aporta soluciones de alto valor añadido para mejorar el confort térmico y acústico tanto en obra de nueva construcción como en rehabilitación.

Esta planta comenzó su actividad en enero de 1980, siendo la primera planta para la producción de placa de yeso laminado de España. Toda la fabricación nacional de placas de yeso laminado desde el año 1980 hasta 1996 se realizó desde estas instalaciones. Durante este periodo la fábrica ha sufrido diversas mejoras y ampliaciones que la han convertido en un referente nacional e internacional.

En este contexto, el objetivo principal del proyecto es adecuar la disponibilidad del centro de Quinto a la demanda actual, en volumen y tipología de productos y sistemas, ofreciendo una gama de productos de mayor valor añadido y valor ambiental/social añadido, que sigan haciendo de Quinto un centro competitivo, manteniéndolo como referente a nivel mundial.

Para la consecución de estos objetivos, la empresa estima necesario ampliar sus capacidades y desarrollar nuevas configuraciones, previendo inversiones en nuevas instalaciones a ubicar en la misma parcela y acondicionando los límites del establecimiento en parcelas colindantes.

Como señala la empresa en su memoria explicativa este proyecto se enmarca en el nuevo modelo de sostenibilidad y economía circular. Es por ello que la inversión contempla una nueva línea totalmente automatizada bajo los más estrictos estándares de seguridad y eficiencia energética, así como un elemento clave en la transición a una economía circular, como es la instalación de una nueva planta de reciclaje para poder reintroducir los residuos generados en obra en el proceso productivo, y ser más eficientes en la reintroducción en el proceso productivo del rechazo interno generado.

Partiendo de las premisas indicadas, los aspectos más relevantes del proyecto de inversión presentado, expuestos en su memoria explicativa, pueden resumirse en las siguientes:

- El presupuesto de inversión total para la ejecución del proyecto asciende a un total de 50 millones de euros.

- En la actualidad, la fábrica de Quinto mantiene un total de 130 empleos directos y más de 300 indirectos. Con la inversión proyectada se prevé crear, aproximadamente y en función de la evolución del mercado, un total de 70 nuevos empleos directos cuando la planta se encuentre al 100% de su rendimiento, además de consolidar los actualmente existentes. Los empleos indirectos se multiplicarán considerando una ratio de 3 a 5 puestos directos/indirectos.

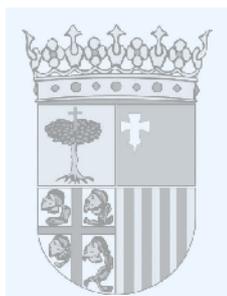
- La ampliación de capacidad de la planta permitirá reforzar la empleabilidad de la zona, ya que el 90% de los trabajadores de la planta provienen de Quinto, Gelsa. Fuentes de Ebro y Pina de Ebro, creando empleo de alta calidad en una zona con una fuerte despoblación.

- El proyecto de ampliación comprende la construcción e instalación de una nueva unidad de molienda calcinación; una nueva línea de placa que necesitará la ampliación de uno de los edificios existentes para albergar el nuevo silo de estuco (yeso) y todos los aditivos naturales necesarios para el proceso de producción de la placa de yeso laminado; una nueva superficie dedicada a almacenaje de aproximadamente 10.000 m² de superficie con 6 muelles de carga ampliables hasta 12 y una nueva planta de reciclaje para los residuos generados en el proceso productivo.

- La ampliación proyectada permitirá ampliar las capacidades de la planta de Quinto como centro de exportación de primer nivel tanto nacional (todo el Este y Noreste de la península) como internacional (Francia, Italia, Cuba, Brasil), permitiéndole ser la puerta al mercado europeo.

- Tanto el proyecto como la empresa promotora apuestan por soluciones que contribuyan a una mejora de la sostenibilidad en la edificación y lograr un equilibrio social, económico y medioambiental; así como por la transformación digital e Industria 4.0 en todas sus instalaciones, fomentando la digitalización, la interconexión y la información en la nube donde sea posible.

- La ampliación de la planta de Quinto forma parte de la estrategia empresarial de expansión y desarrollo sostenible de su actividad industrial y permitirá a dicha fábrica convertirse en



uno de los referentes mundiales y uno de los mayores productores de sistemas de alto valor añadido en base PYL a nivel nacional e internacional.

En definitiva, nos hallamos con un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Quinto, de 1.939 habitantes, así como de otros municipios próximos ubicados en la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Por otra parte, como señala la mercantil solicitante en la memoria explicativa presentada, “una inversión de la magnitud e importancia como la aquí descrita, contribuirá de manera muy favorable a la fijación de población en esta comarca, y evitar la despoblación en la zona”. Además de ello, permitirá potenciar el tejido económico e industrial de dicho municipio, en el que la tasa de desempleo es del 11,92% (julio 2020).

Al margen de lo expuesto, un valor importante del proyecto es su contribución a la potenciación de la economía circular y al cumplimiento de los objetivos de Estrategia de Economía Circular impulsada desde la Unión Europea, en la que la jerarquía de tratamiento de los residuos constituye un objetivo esencial.

La Comisión Europea publicó el pasado 4 de marzo de 2019 un informe exhaustivo sobre la aplicación del Plan de Acción para la Economía Circular adoptado en diciembre de 2015. Según las conclusiones del informe, la aplicación del Plan de Acción para la Economía Circular ha acelerado la transición hacia una economía circular en Europa, lo que, a su vez, ha contribuido a que la UE vuelva a crear empleo y nuevas oportunidades de negocio, dando lugar a la aparición de nuevos modelos empresariales y fomentado nuevos mercados, dentro y fuera de la UE.

Así, en 2016, los sectores pertinentes para la economía circular empleaban a más de cuatro millones de trabajadores, lo que supone un aumento del 6% con respecto a 2012. En cuanto a las actividades circulares como la reparación, la reutilización o el reciclaje, estas generaron en 2016 un valor añadido de casi 147.000 millones de euros y fueron objeto de una inversión de aproximadamente 17.500 millones de euros.

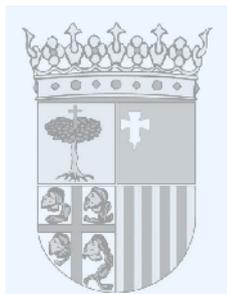
Como señala la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) “Los escenarios y proyecciones realizados indican que de aquí a 2030, la economía circular puede generar un incremento adicional del PIB europeo de un 0,5 % e incorporar 700.000 nuevos puestos de trabajo al mercado europeo”.

Nuestra Comunidad Autónoma no es ajena a la importancia de este sector de la economía y ha impulsado la estrategia económica “Aragón Circular”, proyecto transversal para impulsar este sector emergente con la finalidad de consolidarlo como uno de los sectores estratégicos de nuestra Comunidad Autónoma a través de la colaboración público-privada y la implicación de las empresas, y favorecer, de esta forma, la generación de actividad económica y empleo y, al mismo tiempo, promover la concienciación entre el conjunto de la sociedad.

Por las razones expuestas, debe valorarse muy positivamente que el proyecto cuya declaración de inversión de interés autonómico se solicita se inserte en el nuevo modelo de economía circular que, en la actualidad, es una tendencia mundial irreversible, tal como ha señalado la Comisión y un objetivo estratégico de la política autonómica.

Así se ha considerado por la Dirección General de Economía que, tras analizar el proyecto presentado, ha emitido un informe de carácter favorable a su declaración como inversión de interés autonómico, indicando que “la actuación propuesta se considera merecedora de especial consideración y apoyo, por su interés público y por contribuir al desarrollo económico y social, siendo además una acción complementaria de la actividad pública que se dirige a fomentar el citado desarrollo en la Comunidad Autónoma. (...) este proyecto, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse, por su localización, la generación de empleo y su contribución al desarrollo social y económico, merece su consideración para ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón”.

En consecuencia, siendo uno de los objetivos del Gobierno de Aragón el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial mediante el fomento de las inversiones, la introducción de nuevas tecnologías, la apertura de nuevos mercados y el impulso de la economía sostenible, se considera que el proyecto de ampliación de capacidad de producción de la planta de Quinto (Zaragoza) para la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado (PYL), reúne los requisitos para su de-



claración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Y ello, por las consecuencias positivas que tanto para el municipio de Quinto y de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, como para la Comunidad Autónoma aragonesa, pueden derivarse de la ejecución del proyecto que, tanto por su localización como por el volumen de la inversión y la generación de empleo, contribuirá positivamente al crecimiento del sector industrial en Aragón, evitando la deslocalización de empresas en nuestra Comunidad Autónoma, así como al impulso de la economía circular en Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En el presente caso, es competente para el impulso del procedimiento correspondiente el Departamento que lo sea por razón de la materia, en el presente caso, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 e) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que atribuye a la Secretaría General Técnica del Departamento "El impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico y en su caso, de interés general".

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de septiembre de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto de inversión promovido por la mercantil Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A. consistente en la ampliación de la capacidad de producción de la planta ubicada en el municipio de Quinto (Zaragoza) para la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado (PYL), como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/908/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2020, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. El artículo 12 de esta misma Ley señala que será preciso prestar especial atención a los niños, estableciendo las políticas públicas adecuadas en materia deportiva, que se ejecutarán de manera coordinada entre los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones públicas aragonesas.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 23 de diciembre de 2015), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones y Clubes Deportivos.

Asimismo, la Orden ECD/697/2019, de 3 de junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar, faculta al Director General de Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas fases.

Relacionado con lo anterior, el Libro Blanco del Deporte en Edad Escolar de Aragón establece que las federaciones deben impulsar desde la conciencia educativa del deporte hasta el alto rendimiento de sus deportistas, adaptándose a las diferentes necesidades y características del deportista.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas. Las subvenciones convocadas mediante esta Orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020- 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por lo que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

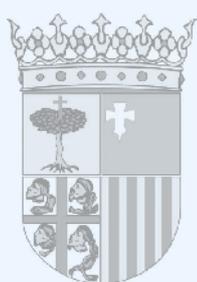
En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, acuerdo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte escolar a través de actividades de competición.

3. La concesión de las ayudas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de



25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante, Ley 5/2015, de 25 de marzo) y contemplado en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Se tramitarán dos procedimientos independientes de concurrencia competitiva; uno para la preparación de las selecciones y otro para la participación de éstas en los Campeonatos de España.

Artículo 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del año 2020, en la aplicación 18080/4571/480112/91002, por una cantidad máxima de 60.080,72 euros.

2. Para la preparación de las selecciones para los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes se destinará una cantidad de 4.800 euros, destinándose 55.280,72 euros a los gastos generados por la participación en dichos Campeonatos.

Artículo 3. *Cuantía de la subvención.*

1. Conforme al artículo 104 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se podrá financiar hasta el 100% del coste total del presupuesto subvencionable aprobado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

2. La cuantía máxima total a conceder a un beneficiario será de 30.000 euros.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las federaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las federaciones deportivas aragonesas.

Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Los beneficiarios han de estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, quedando sometidos al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio y, además, para solicitar la subvención objeto de esta convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Haber sido convocado el campeonato de la respectiva modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes, según las normas generales de organización y desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar por Selecciones Autonómicas para el año 2020.

2.º No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas federaciones sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las federaciones deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

3.º No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre; ni haber sido sancionados por resolución administrativa firme



con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

4.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago. Asimismo, tampoco podrán tener ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, y en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de oposición recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, mediante la presentación de los certificados emitidos por los órganos competentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de las eventuales deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.º Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

6.º Declaración por el Secretario de la Federación o por su representante legal, del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

7.º Disponer, tanto los deportistas como los entrenadores, de licencia deportiva escolar en vigor.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo.

Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Gastos generados por la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:
 - 1.º Gastos de desplazamiento y alojamiento de los deportistas y entrenadores de la selección.
 - 2.º Material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad.
 - 3.º Alquiler de instalaciones para entrenamientos de la selección.
- b) Gastos generados por la participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:
 - 1.º Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los deportistas, entrenadores, personal sanitario y jefe de expedición.
 - 2.º Equipación deportiva específica para la competición.



3.º Gastos por servicios de fisioterapia.

4.º Retribuciones de los entrenadores integrantes de la expedición por los servicios prestados durante la celebración de la competición.

2. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales cosas correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

Artículo 7. Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, y efectivamente pagadas antes del 11 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Solicitudes. Plazo, forma y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y deberán presentarse, conforme a lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante registro electrónico; preferentemente, a través del Registro Electrónico General de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

3. Las federaciones deportivas aragonesas deberán presentar sus solicitudes, específicas para cada una de las actividades subvencionables, en los impresos normalizados que se indican a continuación:

a) Para la preparación de las selecciones deportivas aragonesas para los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:

1.º Anexo I-A: Impreso de solicitud.

2.º Anexo II-A: Impreso específico para la preparación de las Selecciones.

b) Para la participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:

1.º anexo I-B: Impreso de solicitud.

Los impresos normalizados estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es/> y se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.4 y 106 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Identificación fiscal de la federación y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación.

b) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y finalidad de la misma, el plazo estimado de ejecución de la actividad, un presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos, y donde conste:

* Para la participación de las selecciones: lugar de alojamiento, modo de transporte, número de deportistas participantes e identificación de los restantes miembros de la expedición, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad, distinguiendo entre los días de desplazamiento y los de competición, y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

* En relación con la preparación de las selecciones, habrá de indicarse el número de deportistas participantes y las jornadas en las que se va a desarrollar la actividad, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.



- c) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidos de entidades privadas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, conforme al anexo III.
- d) Declaración responsable emitida por el representante de la federación, conforme al anexo III, en la que se haga constar:
- 1.º No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.º No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - 3.º No haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre.
 - 4.º No haber sido sancionado por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Ficha de terceros.
- f) Informe de la última auditoría financiera o, en su caso, informes de revisión limitada, a la que se ha sometido la Federación.
5. Los documentos que acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o fotocopia auténtica.
6. Conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no resulta necesaria la presentación de los documentos que ya hayan sido presentados con anterioridad por los solicitantes ni aportar datos que ya consten a esta administración.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 10. *Órgano instructor del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria, y en los términos del artículo 105 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Para la cuantificación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La cuantía económica, hasta 4.800 euros, por la preparación de las selecciones aragonesas para participar en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función del:

- 1.º Número de deportistas y entrenadores participantes, estableciendo un importe igual por cada participante, que no podrá superar los 27 euros, disminuyéndose proporcionalmente en función de la disponibilidad presupuestaria.

- 2.º Número de jornadas realizadas para la preparación, actuando este criterio como coeficiente corrector del importe obtenido en el apartado anterior, siguiendo el siguiente criterio, según el número de jornadas:

- Hasta 2 jornadas, recibirán el 50% del importe total.
- Más de 2 jornadas, recibirán el 100% del importe total.

- b) La cuantía económica para la participación en las competiciones escolares convocadas por el Consejo Superior de Deportes.



- 1.º Se establecerá una cuantía fija para cada miembro de la expedición, multiplicando esa cuantía por los días de desplazamiento y competición. Integrarán dicha expedición los deportistas, entrenadores, personal sanitario y jefe de expedición inscritos en la competición.
- 2.º La cuantía máxima será de 60 euros diarios por cada miembro de la expedición.
- 3.º Dicho importe se minorará en función del número de solicitudes y participantes y su adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor, del resultado de evaluación que recogerá los criterios aplicados.
- c) La comisión se limita a aplicar los criterios de cuantificación al tratarse de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.
- d) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en un plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación, presenten las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y publicación de las ayudas.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución para su aprobación al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá mediante Orden.



2. En la Orden de resolución constará la relación de beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.

3. Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados con las solicitudes acogidas a esta convocatoria comenzarán a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria sin haber procedido a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden de resolución de la misma, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para federaciones deportivas aragonesas objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>, sin perjuicio de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden por la que se resuelva el procedimiento, que sustituirá a la notificación.

6. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 y 25 respectivamente de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

7. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 17. *Justificación.*

Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una cuenta justificativa. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa del gasto realizado habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, habrá de acreditarse que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad o actividades subvencionadas, acompañando, en su caso, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
- b) Certificado de la Federación Española del número de participantes inscritos, nunca superior a la convocatoria de la normativa general de los Campeonatos de España convocados por el CSD.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación.
 - 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Esta docu-



mentación, que deberá presentarse en original o copia auténtica, se sellará, en caso de presentarse documentos originales, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 11 de diciembre de 2020, pudiendo ser revocadas aquéllas que no estuvieran justificadas debidamente en tiempo y forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras, la justificación parcial de las subvenciones implicará, siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 60% de la actividad subvencionada, la percepción parcial de la cantidad otorgada.

Artículo 18. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se haya acreditado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.*

En los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Las federaciones deberán justificar económica y técnicamente el importe total del proyecto subvencionable aprobado en el plazo indicado en el artículo anterior de esta convocatoria.
- c) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta también las reglas establecidas en las correspondientes convocatorias.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



- regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
Asimismo, deberán comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, por alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la Ley.
 - j) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en un plazo de quince días, cuanta información les sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de dicha Ley. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá servir de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en el supuesto regulado en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. *Subcontratación.*

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 14 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

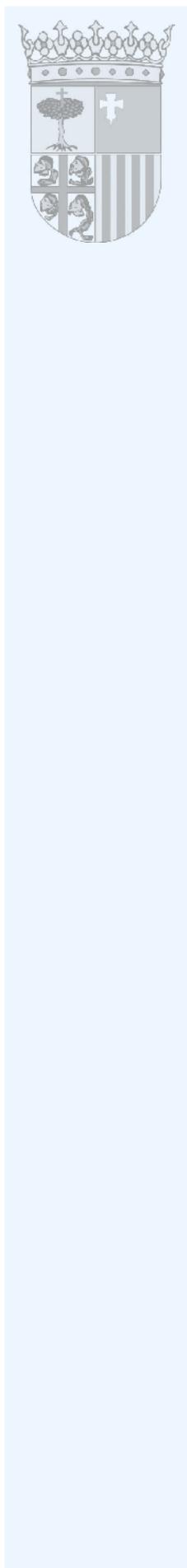
El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la obligación de justificar o a la justificación insuficiente de las ayudas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 22. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efecto de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el



plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición

ANEXO I-A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA CONVOCADOS POR EL CSD, TEMPORADA 2019-2020

D/D^a _____ con
D.N.I nº _____ en su condición de Presidente/a de la federación
aragonesa de _____, presenta

PRESUPUESTO PARA LA PREPARACIÓN DE LAS SELECCIONES ARAGONESAS. TEMPORADA 2019-2020:

-GASTOS DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	_____
-MATERIAL DEPORTIVO IMPRESCINDIBLE	_____
-ALQUILER INSTALACIONES ENTRENAMIENTOS	_____
-COSTES INDIRECTOS	_____
- TOTAL	_____

SUBVENCIÓN SOLICITADA

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo. y Sello de la Entidad

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es la identificación de los solicitantes de las subvenciones en materia de deporte, por sí o por medio de sus representantes.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición

ANEXO I-B

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR CONVOCADOS POR EL CSD, TEMPORADA 2019-2020

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____
 _____, en su condición de Presidente/a de la federación aragonesa de _____ y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2020, comunica lo siguiente:

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

- * DEPORTISTAS : CATEGORÍA INFANTIL _____ CATEGORÍA CADETE _____
- * ENTRENADORES: _____
- * PERSONAL SANITARIO: _____
- * JEFES DE EXPEDICIÓN: _____

TOTAL EXPEDICIÓN INSCRITA AL CAMPEONATO _____

SEDE DE LA COMPETICIÓN _____
 FECHAS (INCLUIDO DESPLAZAMIENTO) _____ / _____
 TOTAL DIAS DE CAMPEONATO: _____

PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACIÓN

- DESPLAZAMIENTO _____
- ALOJAMIENTO _____
- MANUTENCIÓN _____
- EQUIPACIÓN DEPORTIVA ESPECÍFICA _____
- GASTOS POR SERVICIOS DE FISIOTERAPIA _____
- RETRIBUCIONES ENTRENADORES _____
- COSTES INDIRECTOS _____
- TOTAL _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo y Sello de la Entidad.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
 El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
 La finalidad de este tratamiento es la identificación de los solicitantes de las subvenciones en materia de deporte, por sí o por medio de sus representantes.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



PREPARACIÓN SELECCIONES ARAGONESAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CSD TEMPORADA 2019-2020

ANEXO II-A

FEDERACIÓN DE _____

NOMBRE CONCRETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR		PREPARACIÓN PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR 19-20	
OBJETIVOS	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS	PRESUPUESTO INGRESOS	
Fechas de realización Preparación: Hasta 2 jornadas, recibirán el 50% del total Más de 2 jornadas, recibirán el 100% del total (CONCRETAR FECHA)	1 Gastos de desplazamiento y alojamiento - Desplazamiento _____ - Alojamiento (1) _____ TOTAL _____	Subvención solicitada _____ Aportación de la federación _____ Aportación de los participantes _____ Otras aportaciones de entidades _____ TOTAL _____ 0	RESUMEN INGRESOS -GASTOS INGRESOS _____ 0 GASTOS _____ 0 TOTAL _____ 0
	2 -Material deportivo imprescindible Descripción _____ Coste TOTAL material deportivo _____		
Nº de deportistas participantes:	3 - Alquiler de instalaciones para entrenamientos: Descripción _____ 4 - Costes indirectos _____ TOTAL _____		
		TOTAL GASTOS _____ 0	Subvención Solicitada: _____

(1) Sin incluir manutención



DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición

ANEXO III

D/Dª _____ con D.N.I nº _____
_____ en su condición de Presidente/a de la federación aragonesa de _____, presenta

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN ECD/686/2020, DE 23 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, Y EN LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR 2019-2020

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 7/2018 de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre; ni haber sido sancionada por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón .
- Cumplir efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

QUE LA FEDERACIÓN:

- No ha solicitado ninguna ayuda para estas mismas actuaciones
- Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Importe solicitado/concedido

QUE LA FEDERACIÓN:

- Autoriza la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.

Autoriza la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para percibir ayudas y subvenciones de Aragón.

Autoriza la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

Autoriza la consulta de datos de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Autoriza la consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

En caso de no autorizar la consulta de datos tributarios, de Seguridad Social o de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro o de la documentación preceptiva sobre la que no se han producido modificaciones que ya se presentó, deberá aportar los documentos que se indican en la orden de convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

Identificación fiscal de la federación y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación

Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y finalidad de la misma, el plazo estimado de ejecución de la actividad, un presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos

Ficha de terceros

Informe de la última auditoría financiera o, en su caso, informes de revisión limitada, a la que se ha sometido la Federación.

Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (en caso de haberse opuesto a que la Dirección General de Deporte recabe dichos certificados)

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo. y Sello de la Entidad

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

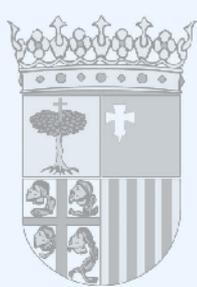
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es la identificación de los solicitantes de las subvenciones en materia de deporte, por sí o por medio de sus representantes.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



ORDEN ECD/909/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las universidades aragonesas por la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece en el artículo 4.d) como principio rector de la Ley, “el impulso de la actividad física y el deporte universitario”, señalando el artículo 6.ñ) como competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el “colaborar con las universidades en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, así como en la formación y en la investigación en este ámbito”. Asimismo, el artículo 16 señala que:

“1. La Administración de la Comunidad Autónoma establecerá las medidas correspondientes al estímulo de la práctica deportiva y de la actividad física entre los universitarios en sus diferentes manifestaciones, dando continuidad a la actividad de promoción de estas prácticas en la edad escolar, con el objeto de complementar su formación integral y consolidar una práctica deportiva saludable.

2. Corresponde al departamento competente en materia de deporte la calificación de las competiciones deportivas oficiales universitarias cuando su ámbito exceda del de una universidad.

3. La dirección general competente en materia de deporte organizará anualmente, con la denominación de Campeonatos Universitarios de Aragón, las competiciones de deporte universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando su ámbito exceda del de una universidad, en cuyo desarrollo colaborarán las universidades, federaciones deportivas aragonesas y, en su caso, las entidades locales”.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2015), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte, asumiendo, entre otras, la práctica del deporte en edad escolar y universitaria y la competición universitaria.

Para favorecer las actividades en las universidades aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas. Las subvenciones convocadas por medio de esta Orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, 23 de julio, por lo que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, acuerdo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2019-2020, conforme a lo dispuesto en la Sección Séptima del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas ayudas es la colaboración con los programas de promoción deportiva de las universidades aragonesas mediante la organización de competiciones deportivas.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley 5/2015, de 25 de marzo) y previsto en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Artículo 2. Presupuesto de las Ayudas.

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2020, por una cantidad máxima de 6.036,28 euros, en la aplicación: 18080/4571/480386/91002.



Artículo 3. *Cuantía de la Subvención.*

Conforme al artículo 114 de Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, la cuantía de cada una de las ayudas convocadas no podrá superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de superarse, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida no podrá superar la cuantía solicitada.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las universidades aragonesas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y por la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, estén legalmente reconocidas.

Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio y, además, para solicitar la subvención objeto de esta convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas universidades sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las universidades deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2.º No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre; ni haber sido sancionados por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

3.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago. Asimismo, tampoco podrán tener ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, y en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de oposición recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, mediante la presentación de los certificados emitidos por los órganos competentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así



como de las eventuales deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.º Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

5.º Declaración por el Secretario de la Universidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios.

En particular, son subvencionables:

- a) Arbitrajes de los Campeonatos de Aragón Universitarios.
- b) Atención Sanitaria durante los Campeonatos de Aragón Universitarios.
- c) Material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de las actividades.
- d) Alquiler de instalaciones, para aquellas competiciones y actividades que requieran de una instalación específica.
- e) Trofeos y medallas derivados de las clasificaciones y de las competiciones del campeonato, previa aprobación de los modelos por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- f) Seguros deportivos de accidentes necesarios para la participación en las actividades subvencionadas.

Artículo 7. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 13 de noviembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 y efectivamente pagadas antes del 13 de noviembre de 2020.

Artículo 8. *Solicitudes. Plazo, forma y lugar de presentación.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y deberán presentarse, conforme a lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante registro electrónico; preferentemente, a través del Registro Electrónico General de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

3. Las universidades aragonesas deberán presentar sus solicitudes en los impresos normalizados que se indican a continuación:

Para la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2019-2020:

1.º anexo I: Impreso de solicitud.

El impreso normalizado estará disponible en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es/> y se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 y 116 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, la solicitud se deberá presentar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Identificación fiscal de la universidad y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación.
- b) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y finalidad de la misma, el plazo estimado de ejecución de la actividad, y un presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- c) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obte-



- nidos de entidades privadas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, conforme al anexo II.
- d) Declaración responsable emitida por el representante de la universidad, conforme al Anexo II, en la que se haga constar:
- 1.º No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.º No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - 3.º No haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre.
 - 4.º No haber sido sancionado por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Ficha de terceros.
5. Los documentos que acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o fotocopia auténtica.
6. Conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no resultará necesaria la presentación de los documentos que ya hayan sido presentados con anterioridad por los solicitantes, ni aportar datos que ya consten a esta administración.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 10. *Órgano instructor del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria, y en los términos del artículo 115 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

La cuantía económica se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios, que tendrán el mismo peso a la hora de su aplicación:

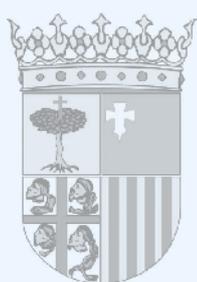
- a) Número de jornadas deportivas: 25 euros por jornada.
- b) Número de categorías convocadas: 25 euros por categoría.
- c) Número de participantes inscritos en la anterior edición del Campeonato de Aragón Universitario: 25 euros por participante.
- d) Número de técnicos necesarios para la organización de la competición: 25 euros por técnico.

Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Aplicar los criterios de cuantificación de la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes y la documentación presentada.



- c) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios aplicados.
- d) La Comisión se limita a aplicar los criterios de cuantificación al tratarse de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.
- e) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte <http://deporte.aragon.es/> para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación, presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y publicación de las ayudas.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de Resolución para su aprobación al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá mediante Orden.

2. En la Orden de resolución constará la relación de beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.

3. Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados con las solicitudes acogidas a esta convocatoria comenzarán a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria sin haber procedido a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la Orden de resolución de la misma, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para las universidades aragonesas objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>, sin perjuicio de la publicación en el



“Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden por la que se resuelva el procedimiento, que sustituirá a la notificación.

6. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 y 25 respectivamente de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

7. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 17. *Justificación y pago de la subvención.*

Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una cuenta justificativa. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa del gasto realizado habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, habrá de acreditarse que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad o actividades subvencionadas, acompañando, en su caso, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Esta documentación, que deberá presentarse en original o copia auténtica, se sellará, en caso de presentarse documentos originales, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- 5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 13 de noviembre de 2020, pudiendo ser revocadas aquéllas que no estuvieran justificadas debidamente en tiempo y forma.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras, la justificación parcial de las subvenciones implicará, siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 60% de la actividad subvencionada, la percepción parcial de la cantidad otorgada.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se haya acreditado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

En los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Las universidades deberán justificar económica y técnicamente el importe total del proyecto subvencionable aprobado en el plazo indicado en el artículo 17 de esta convocatoria.
- c) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta también las reglas establecidas en las correspondientes convocatorias.
Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
Asimismo, deberán comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, por alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la Ley.



- j) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en un plazo de quince días, cuanta información les sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de dicha Ley. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá servir de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en el supuesto regulado en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 14 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 21. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación de justificar o a la justificación insuficiente de las ayudas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 22. Certificación de subvenciones.

Se faculta al Director General de Deporte a expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efecto de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DIRECCION GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición

ANEXO I-A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ARAGÓN UNIVERSITARIO (CAU) 2019-2020.

D/Dª _____ con D.N.I nº _____ en su condición de Rector/a de la Universidad _____, presenta el PRESUPUESTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ARAGÓN UNIVERSITARIO (CAU) 2019-2020, en las especialidades deportivas de _____

PRESUPUESTO

- ARBITRAJES:	_____
- TROFEOS Y MEDALLAS:	_____
- MATERIAL DEPORTIVO IMPRESCINDIBLE:	_____
-ALQUILER DE INSTALACIONES:	_____
-ATENCIÓN SANITARIA:	_____
- SEGURO DEPORTIVO:	_____
- TOTAL	_____
SUBVENCIÓN SOLICITADA	<input type="text"/>

Y para que conste firmo la presente solicitud subvención, en _____ a _____ de _____ de 2020.

Fdo. y Sello de la Entidad

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es la identificación de los solicitantes de las subvenciones en materia de deporte, por sí o por medio de sus representantes.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición

ANEXO II

D/Dª _____ con D.N.I nº _____
_____ en su condición de Rector/a de la Universidad de _____,

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en la Orden por la que se convocan ayudas para las universidades aragonesas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2019-2020,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD:

- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.
- No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 7/2018 de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- No ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre; ni ha sido sancionada por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón .
- Cumple efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

QUE LA UNIVERSIDAD:

- No ha solicitado ninguna ayuda para estas mismas actuaciones
- Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Importe solicitado/concedido

QUE LA UNIVERSIDAD:

- Autoriza la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- Autoriza la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para percibir ayudas y subvenciones de Aragón.
- Autoriza la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- Autoriza la consulta de datos de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Autoriza la consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

En caso de no autorizar la consulta de datos tributarios, de Seguridad Social o de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro o de la documentación preceptiva sobre la que no se han producido modificaciones que ya se presentó, deberá aportar los documentos que se indican en la orden de convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

(Salvo la que ya haya sido previamente presentada)

- Identificación fiscal de la federación y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación.
- Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y finalidad de la misma, el plazo estimado de ejecución de la actividad, un presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- Ficha de terceros.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (en caso de haberse opuesto a que la Dirección General de Deporte recabe dichos certificados).

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo. y Sello de la Entidad

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es la identificación de los solicitantes de las subvenciones en materia de deporte, por sí o por medio de sus representantes.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Secretario General Técnico, por la que se publica el Protocolo de actuaciones entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en Centros Residenciales de personas mayores y Centros de personas con discapacidad.

Habiéndose suscrito entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Departamento de Sanidad un Protocolo de actuaciones conjuntas en Centros residenciales de personas mayores y Centros de personas con discapacidad, procede la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2020.

**El Secretario General Técnico,
JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

ANEXO
PROTOCOLO DE ACTUACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA
Y SERVICIOS SOCIALES Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO
DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS
EN CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Zaragoza, a 29 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias señaladas en el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. M.^a Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias señaladas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.

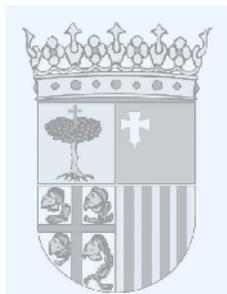
Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente protocolo de actuaciones entre el Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el ámbito de los centros residenciales de personas mayores y centros de personas con discapacidad, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública, dicha Ley será de aplicación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las Administraciones Públicas entre otras, asegurando la coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

En su artículo 25, deberes de los servicios de salud pública, se recoge que corresponde a los servicios de salud pública proponer, establecer, favorecer y evaluar programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, integrándolos en la cartera de servicios. E igualmente establecer medidas sobre las poblaciones o los individuos dirigidas a preservar la salud de la población en general, de colectivos vulnerables o de determinados grupos de población, facilitando y potenciando las relaciones con el entorno social y las instituciones que están situadas en el ámbito territorial de los diferentes equipos asistenciales.

A su vez, según el artículo 36, las actuaciones de promoción de salud se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas y, especialmente, en los ámbitos educativo, sanitario, laboral, comunitario y en instituciones cerradas, como hospitales o residen-



cias. Asimismo, el departamento responsable en materia de salud pública promoverá acuerdos de colaboración con organizaciones públicas, entidades privadas, operadores económicos, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil para impulsar medidas sostenibles de promoción de la salud. Dichos acuerdos podrán tener carácter temporal o permanente a través de una estructura estable.

El Decreto 65/2007, de Cartera de Servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón recoge el conjunto de actividades, procedimientos, técnicas y tecnologías que se incluyen en la prestación pública de servicios sanitarios y que se estructura en las líneas asistenciales de atención primaria, atención especializada, atención a enfermos crónicos dependientes, atención a la salud mental, atención a la urgencia y emergencia y salud pública. Estas prestaciones se harán efectivas para todas las personas que se incluyen en el aseguramiento público, independientemente de su lugar de residencia.

La evolución de la pandemia por COVID-19 en Aragón ha tenido un gran impacto en la población que vive en dispositivos residenciales de mayores y centros de personas con discapacidad, donde se han constatado numerosos brotes graves, hasta en 140 de los 383 dispositivos existentes, con un número muy elevado de casos confirmados y donde, además, se han producido 4 de cada 5 de los fallecidos por esta enfermedad en Aragón.

Por tanto, este procedimiento de colaboración plantea la revisión del modelo de atención residencial por parte del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales y, a su vez, por parte del Departamento de Sanidad, la revisión del modelo de atención sanitaria en situación de normalidad y en un hipotético escenario de reescalada si se produce una segunda oleada de casos de COVID-19.

EXPONEN

Al Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales, conforme al Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales, le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios.

Al Departamento de Sanidad, conforme al Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre política de salud, garantizar hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud, así como la estructuración, ordenación y planificación territorial en materia de salud; definición y desarrollo las estrategias de Salud en la Comunidad Autónoma así como la evaluación y control de la organización asistencial del Sistema de Salud de Aragón.

Ambos departamentos consideran que la acción conjunta es necesaria y propicia para la consecución del objetivo ya mencionado en los antecedentes y comparten la voluntad de impulsar las actuaciones de coordinación de base entre sus respectivos servicios y consideran, por tanto, conveniente disponer los recursos necesarios para los fines de interés general perseguidos por ellas.

Considerando todo lo expuesto, el Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales y el Departamento de Sanidad acuerdan la suscripción del presente Protocolo de Actuaciones con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente protocolo pretende establecer un marco de colaboración entre los Departamentos firmantes para favorecer e impulsar la coordinación y la intervención conjunta en los centros residenciales de personas mayores y centros de personas con discapacidad para garantizar la atención de esta población con el fin de mejorar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria precisa en cada momento.

Segunda.— *Ámbito de Actuación.*

El ámbito de actuación del presente protocolo es la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones que se desarrollen incluirán todos los dispositivos residenciales de personas mayores y centros de personas con discapacidad de titularidad pública o privada.



Tercera.— *Ejes de actuación.*

El marco de colaboración entre ambos Departamentos se organiza en dos ejes de actuación: Actuaciones de promoción de la salud y de salud pública, dirigidas al conjunto de la población residencial y de centros de personas con discapacidad para el establecimiento de medidas universales de prevención y promoción de la salud y, por otro lado, actuaciones de asistencia sanitaria para garantizar la correcta atención de estos pacientes.

Cuarta.— *Actuaciones del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.*

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales abordará la modificación de la normativa reguladora de los centros y servicios sociales, en especial los centros residenciales de personas mayores para adaptarla a las nuevas exigencias sociales y al cambio de modelo de este tipo de servicios.

En este sentido se valorará la necesaria modificación normativa que afecta a la autorización de centros residenciales sociales y a los acuerdos marco que se establezcan para la concertación de plazas en centros residenciales de titularidad privada.

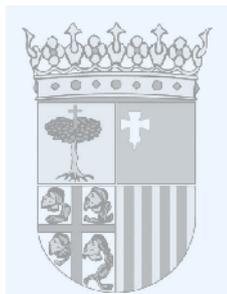
En todo caso, se deberán garantizar, por parte de las entidades titulares de las residencias, las siguientes condiciones:

- La estructura física adecuada con la que deben contar los centros residenciales y centros de atención a la discapacidad.
- La descripción de su oferta de servicios, incluida la oferta de servicios sanitarios autorizados.
- La dotación de profesionales sanitarios de cuidados suficiente en número y con la formación académica adecuada.
- La formación de los profesionales gerocultores para la adecuada atención personal y de cuidados básicos.
- La prestación adecuada de cuidados.
- La elaboración de un Plan de Contingencia de los centros donde se recojan las actuaciones a llevar a cabo en cualquier tipo de brote infeccioso.
- El suministro adecuado de equipos de protección individual (EPI).
- La formación de los profesionales gerocultores en medidas de seguridad, higiene y correcto manejo de los equipos de protección individual por parte de sus servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- La formación adecuada de estos profesionales para evitar la transmisión de enfermedades infecciosas en el entorno residencial.
- Las actuaciones en caso de detección de casos de enfermedades transmisibles y, en especial, de la infección COVID-19 y sus contactos.
- La posibilidad de sectorización de los pacientes en función de la estructura del centro residencial.
- La cumplimentación, por parte de los profesionales gerocultores y en cada uno de los turnos de trabajo, del cuestionario de autodetección de síntomas de sospecha de infección por Covid 19 que se detalla en el anexo 1.
- La obligatoriedad de proporcionar y actualizar la información que se describa en el sistema de información SIRCOVID.

Quinta.— *Actuaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad impulsará actuaciones en materia de atención sanitaria a centros residenciales de mayores y centros de atención a la discapacidad partiendo de las siguientes premisas:

- En este tipo de centros es esencial el valor de los cuidados, sobre todo cuando estas personas padecen enfermedades crónicas degenerativas, han perdido o tienen riesgo de perder su autonomía o bien cuando se producen altas hospitalarias y se precisan cuidados de larga duración.
- La sanidad pública protege la salud de todas las personas independientemente de su lugar de residencia y deben ser cuidadas allí donde viven con el soporte sanitario adecuado. Por tanto, las personas mayores aseguradas por el Sistema Público de Salud que viven en residencias sociales, forman parte de la población asignada a cada zona básica de salud y tienen asignado un centro de salud, un médico de familia y una enfermera de referencia.
- El modelo de atención sanitaria en las residencias no debe ser diferente al modelo habitual de atención domiciliaria. Se llevará a cabo en las residencias una asistencia sanitaria proactiva, con una valoración adecuada de los pacientes, la elaboración del plan de cuidados preciso, su atención clínica (urgente y programada) y su seguimiento, con el fin de garantizar



los cuidados que se pueden prestar en dicho entorno y evitar así hospitalizaciones innecesarias.

En dependencia de la zona básica de salud, las tarjetas sanitarias de los pacientes de centros de atención residencial para personas mayores y de personas con discapacidad podrán ser asignadas de diferente manera:

- En los centros de zonas básicas de salud urbanas pueden existir un número importante de centros residenciales o de discapacidad asignados, por lo que la asignación de residentes tendrá en cuenta la organización interna del equipo y, además, deberá asegurar el derecho a la libre elección del profesional y garantizar la atención sanitaria correspondiente a cada paciente. Desde el Departamento de Sanidad se facilitará a las Direcciones de Atención Primaria esta información por zona básica de salud y la recomendación de distribuir la atención a residencias de la forma más eficiente posible, evitando que existan múltiples interlocutores para el mismo centro.

- En los centros residenciales de zonas rurales las tarjetas sanitarias estarán asignadas a los profesionales de los consultorios médicos locales y la atención sanitaria ordinaria se prestará por los médicos de familia y enfermeras que tengan asignado dicho consultorio.

Tomando en consideración estos supuestos, corresponde a los Equipos de Atención Primaria (EAP) la implantación en este ámbito residencial de todos los programas y estrategias de salud promovidos desde el Departamento de Sanidad y el Servicio Aragonés de Salud, al igual que se hace con el resto de la población asignada. Con este fin, los EAP realizarán las actuaciones necesarias para desarrollar un "Programa de atención a la salud de personas en centros residenciales" que agrupará el conjunto de estrategias a desarrollar en este entorno (programa de atención al paciente crónico complejo, paciente dependiente, paciente terminal, programa de vacunaciones y programa de atención comunitaria, así como los correspondientes a la situación de morbilidad de cada paciente).

En cada EAP se asignará una enfermera de Atención Primaria como referente del "Programa de atención a la salud de personas en centros residenciales", con el objeto de coordinar las actuaciones necesarias dentro del equipo para garantizar la atención sanitaria que debe ser prestada, en coordinación con la titularidad del centro residencial y/o los profesionales sanitarios del mismo y que tendrá las siguientes funciones generales (en el anexo 2 se desarrollan estas funciones):

- Garantizar las actuaciones que el EAP debe llevar a cabo dentro del "Programa de atención a la salud de personas en centros residenciales".

- Coordinar con los profesionales del EAP, responsables clínicos del seguimiento habitual de estos pacientes, las actuaciones necesarias a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del "Programa de Atención a Pacientes en Centros Residenciales".

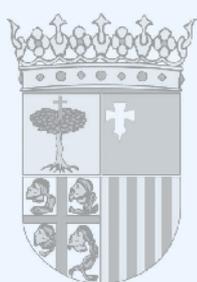
- Coordinar, bajo la autoridad de Salud Pública, las actuaciones a llevar a cabo en los centros residenciales de su zona de salud en materia de inspección, vigilancia y control de las medidas de prevención adecuadas frente a posibles brotes motivados por enfermedades infecciosas.

El Departamento de Sanidad realizará un análisis continuado de las necesidades de las residencias existentes en cada zona básica de salud con el fin de poder reforzar, si fuera preciso, los EAP de aquellas zonas que cuentan con un gran número de centros residenciales. En este sentido, el SALUD acaba de contratar un número muy importante de enfermeras y médicos de familia en los EAP con motivo de la pandemia COVID-19 para apoyar la vigilancia epidemiológica en los centros de salud en coordinación con la Dirección General de Salud Pública y, en general, para potenciar la asistencia sanitaria y ha tenido en cuenta para su asignación, entre otros criterios, la existencia de centros residenciales en la zona básica de salud.

Cuando pueden sobrepasarse las capacidades habituales de los centros de salud para dar una atención sanitaria adecuada y a tiempo, el Departamento de Sanidad podrá poner en marcha dispositivos asistenciales especiales con equipos de soporte adicionales en los sectores sanitarios con mayor presencia de centros residenciales, de forma que permitan complementar la atención sanitaria que prestan los EAP a estos centros residenciales.

En el caso de que el centro residencial cuente con servicio sanitario propio deberá constituirse un grupo de trabajo con interlocutores de ambas partes que definirá y protocolizará el modelo de colaboración profesional a desarrollar entre el personal propio del centro y el del EAP correspondiente. No obstante, en estos casos, es responsabilidad de los profesionales del centro de salud conocer la situación de salud de los residentes y garantizar el adecuado cumplimiento de los diferentes programas y estrategias.

El "Programa de atención a la salud de personas en centros residenciales" será evaluado en los correspondientes contratos programa/acuerdos de gestión clínica de los sectores y



EAP. Para ello, la Dirección General de Asistencia Sanitaria elaborará una batería de indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de las siguientes actividades: inclusión de residentes en el Programa del Crónico Complejo, porcentaje de pacientes con valoración enfermera, agendas de atención a demanda, programada y telemática, actividades de formación y coordinación en centros residenciales, sesiones conjuntas, intercambio de información a través del aplicativo SIRCOVID, uso de interconsultas y revisión de los planes terapéuticos.

Además, la coordinación establecida entre el EAP y Salud Pública con motivo de la pandemia es muy importante que se extienda igualmente a las actuaciones conjuntas a llevar a cabo en estos centros residenciales en relación con programas de screening poblacional, actividades de promoción de la salud, actividades preventivas, de atención comunitaria y otras actuaciones de Salud Pública.

Por último, se coordinarán las actuaciones necesarias con el Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales para compartir toda aquella información que pueda ser relevante para el seguimiento de los pacientes que residen en estos centros, a través de las herramientas informáticas pertinentes (Historia Clínica Electrónica y SIRCovid) que permitan garantizar una atención adecuada a los pacientes ingresados en estos centros.

Se incluyen dos anexos a este protocolo de colaboración:

1) anexo 2. Organización de la asistencia sanitaria a residencias desde los equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

2) anexo 3. Propuesta de actuaciones de Salud Pública para la investigación y control de brotes de infecciones en centros residenciales y centros de personas con discapacidad.

Sexta.— Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de seguimiento del Protocolo, presidida anualmente de forma rotatoria por el/la titular de cada Departamento o persona en quien delegue, compuesta por tres representantes de cada uno de los Departamentos firmantes de este Protocolo.

Serán funciones de esta Comisión la planificación, seguimiento, evaluación de las actuaciones y propuestas de mejora, así como la interpretación de los distintos aspectos señalados en el texto.

Actuará como secretario/a, sin voz ni voto, un funcionario o funcionaria del Departamento al que corresponda presidir la comisión.

La Comisión contará con el apoyo administrativo de los dos Departamentos y elaborará el Plan plurianual de actuación.

La Comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión podrá crear grupos de trabajo, permanentes o de carácter temporal, para el estudio y análisis de temas específicos, para el asesoramiento especializado en aspectos relacionados con las actuaciones contempladas en este acuerdo.

Los vocales en representación de ambos departamentos serán los siguientes:

Por el Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales:

- El Secretario General Técnico.
- El Director Gerente del IASS.
- Secretaria General del IASS.
- Jefe de Servicio de Ordenación de Servicios Sociales.

Por el Departamento de Sanidad:

- El Secretario General Técnico.
- El Director General de Asistencia Sanitaria.
- El Director General de Salud Pública.
- El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

Séptima.— Eficacia y periodo de vigencia.

El presente Protocolo de Actuaciones cobrará eficacia desde el día de su firma y tendrá vigencia por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, salvo que una de las partes manifieste lo contrario por escrito con antelación suficiente para finalizar los proyectos en curso.



ANEXO 1. AUTOVALORACIÓN DE SÍNTOMAS DE SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID19 EN TRABAJADORES DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DISCAPACIDAD.

DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR SOCIO SANITARIO

Nombre y apellidos	
Fecha y hora	
Planta/s o habitaciones	

¿Ha tenido alguno de los siguientes síntomas que se hayan iniciado en los últimos 7 días?

SINTOMAS	SI	NO
Dolor en el pecho		
Fatiga, cansancio o malestar intenso		
Náusea, vómitos o diarrea		
Sequedad de ojos, conjuntivitis no alérgica		
Alteraciones de la piel: erupciones vesiculares o papulosas		
Dolor de cabeza o garganta		
Toma de analgésicos o antipiréticos (paracetamol, ibuprofeno, etc.) durante dos días o más		

Si ha tenido al menos 2 de estos síntomas en los últimos 7 días, contacte inmediatamente con el responsable de la residencia para valorar clínicamente su situación. Mientras tanto, absténgase de trabajar directamente con residentes y use medidas de protección para la relación con otros trabajadores.

CRITERIOS	SI	NO
Fiebre o febrícula mayor de 37 ° (de inicio en los últimos 7 días)		
Tos seca (de inicio en los últimos 7 días)		
Disnea (sensación de falta de aire o dificultad para respirar de inicio en los últimos 7 días)		
Pérdida del sentido del olfato o el gusto (de inicio en los últimos 7 días)		
Contacto con un caso sospechoso o confirmado sin el correspondiente equipo de protección en los últimos 14 días		

Si ha respondido afirmativamente a cualquiera de las preguntas anteriores, contacte inmediatamente con el responsable de la residencia para valorar clínicamente su situación. Mientras tanto, absténgase de trabajar directamente con residentes y use medidas de protección para la relación con otros trabajadores.

FIRMA DEL TRABAJADOR



ANEXO 2. ORGANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DISCAPACIDAD DESDE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

El Equipo de Atención Primaria es el responsable final de la atención sanitaria de las personas que tienen como domicilio habitual un centro residencial o un centro de discapacidad. Por tanto, la atención sanitaria en residencias debe estar integrada dentro de la labor habitual del Equipo de Atención Primaria de los profesionales referentes, médico de familia y enfermera, que tienen asignadas como población.

Por este motivo es muy importante que cada persona que vive en estos centros regularice su situación de asignación de médico de familia y enfermera del centro de salud correspondiente donde se ubica el centro residencial.

Se llevarán a cabo las actuaciones sanitarias necesarias con el fin de proveer los cuidados avanzados en la atención clínica directa en el ámbito de la atención individual y comunitaria tanto en lo que se refiere a su gestión como en la planificación y desarrollo, de acuerdo a las necesidades de los residentes.

Además, es necesario implantar las competencias vinculadas con la salud pública y comunitaria, relativas al diseño de programas de educación para la salud, vigilancia epidemiológica y medioambiental y atención en situaciones de emergencia.

En relación a la atención a pacientes en el entorno residencial se consideran áreas prioritarias de atención sanitaria por parte del Equipo de Atención Primaria las orientadas a:

- Identificar las necesidades de salud de esta población y proporcionar la correcta respuesta a la atención de sus cuidados sanitarios.
- Responder eficazmente a las necesidades de esta población en relación con sus enfermedades crónicas prevalentes, las situaciones de discapacidad, de riesgo de enfermar y de fragilidad.
- Desarrollar estrategias de intervención centradas en la promoción de la salud comunitaria, la prevención de la enfermedad y la promoción de la autonomía personal.
- Garantizar la continuidad de la atención y los cuidados mediante la gestión efectiva y la coordinación de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Coordinar el funcionamiento de los equipos multiprofesionales del centro de salud, de Salud Pública y de la propia entidad residencial.

La prestación de la atención sanitaria dependerá de la existencia o no de profesionales sanitarios propios en los centros residenciales o de discapacidad:

- Si existen profesionales sanitarios contratados por la residencia, el EAP debe coordinarse con los profesionales del centro residencial para la atención a las personas que allí viven, en un entorno de colaboración y con las responsabilidades compartidas.

Se definirá y protocolizará el modelo de colaboración profesional a desarrollar entre el personal propio del centro y el del EAP, que incluirá las acciones necesarias para garantizar la atención individualizada de personas residentes de acuerdo a sus necesidades de cuidados, la gestión y prestación de cuidados especializados y básicos, la gestión de casos, el modo de comunicación entre ambos equipos (tipo de información a intercambiar, vía de comunicación y periodicidad), los sistemas de información a compartir (SIRCOVID y HCE), la colaboración en la formación del personal de atención directa de la



residencia y las medidas de prevención y acciones promotoras de salud orientadas a la vida cotidiana de las personas residentes.

- Si no existen profesionales contratados por la residencia la responsabilidad de la atención sanitaria corresponde al EAP, incluida la atención continuada en el horario de funcionamiento habitual del centro de salud sin perjuicio de que ésta se asuma por otros dispositivos fuera de ese horario (061 Aragón).

Para el desarrollo del "Programa de atención a la salud de personas en centros residenciales" es preciso la organización de todo el E.A.P.

- Los coordinadores de los centros de salud, médico y enfermera.
- Los profesionales del centro de salud (médico y enfermera) responsables de la prestación asistencial en las residencias de la zona.
- La enfermera referente de este programa en cada EAP con residencias en su zona de salud, que será la responsable de organizar la implantación, seguimiento y evaluación de las actividades incluidas en dicho programa.

Funciones de la Enfermera referente del Programa de Atención a la Salud de Personas en Centros Residenciales en relación con los cuidados sanitarios:

- Obtener y proporcionar a los profesionales del EAP información de la estructura y el funcionamiento de los centros residenciales en la zona básica de salud.
- Analizar la situación de salud de los residentes del centro, número de personas residentes y necesidad de actividad programada en consulta presencial /no presencial con horario y agenda.
- Colaborar con el equipo referente de atención comunitaria del EAP para llevar a cabo acciones comunitarias en centros residenciales.
- Coordinar la puesta en marcha del "Programa de atención a la salud de personas en centros residenciales".
- Coordinar las actuaciones necesarias dentro del EAP para la prestación de la atención sanitaria, control y seguimiento de la actividad de atención programada en centros residenciales, que incluye:
 - ✓ Valoración integral, donde se incluye la identificación de necesidades básicas como respiración, alimentación, eliminación, movilidad, higiene y cuidados de la piel, aprender y desarrollar valores y creencias.
 - ✓ Control de la medicación y adherencia al tratamiento farmacológico y no farmacológico.
 - ✓ Valoración nutricional de todo paciente institucionalizado.
 - ✓ Valoración de seguridad del paciente incluido el riesgo de caídas.
 - ✓ Detección de problemas sociales y colaboración con trabajo social.
 - ✓ Gestión de casos: seguimiento tras el alta hospitalaria
 - ✓ El registro en historia clínica de las intervenciones sanitarias en residentes.
 - ✓ Proponer y revisar las agendas de atención presencial y no presencial programadas de personas en residencias.
 - ✓ Proponer indicadores de evaluación del programa en el Acuerdo de Gestión Clínica del EAP para evaluar los resultados de la atención sanitaria prestada y priorizar las áreas de mejora con todos los miembros del equipo de atención de la residencia del centro de salud.
 - ✓ Proporcionar las indicaciones necesarias sobre higiene, prevención y control de la infección y evaluar las condiciones individuales (sociales, contexto y capacidades) para llevar a cabo el aislamiento requerido.



ANEXO 3. PROPUESTA DE ACTUACIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE BROTES DE INFECCIONES EN CENTROS RESIDENCIALES O DE DISCAPACITADOS.

Los Centros residenciales para mayores o para personas con discapacidad suponen, desde la perspectiva de Salud Pública, un ámbito de actuación prioritario, caracterizado por la agrupación de personas con mayor o menor grado de dependencia y vulnerabilidad. Las líneas de actuación en materia de prevención y promoción de la salud impulsadas desde la Dirección General de Salud Pública deben tener reflejo en estos recursos, dentro de la Estrategia de Atención Comunitaria y de los programas sistematizados que se llevan a cabo (alimentación saludable, vacunaciones, actividad física, adicciones, etc.).

La pandemia de Covid-19 ha puesto de manifiesto, además, un alto grado de afectación en estos centros, donde se ha producido una elevada morbilidad entre residentes y trabajadores y un impacto muy relevante respecto a la mortalidad, relacionado con la elevada fragilidad de sus usuarios. En este sentido, deben reforzarse las actuaciones de vigilancia epidemiológica y control de brotes, mediante la organización de la respuesta por parte de las subdirecciones provinciales de Salud Pública.

Cada centro residencial contará con un técnico referente que será asignado por las subdirecciones provinciales de Salud Pública. Estos referentes tendrán una información exhaustiva y actualizada de la situación de los Centros, que se concretará a partir de las siguientes tareas:

- Comprobación de que existe un procedimiento adecuado de limitación de acceso al centro de personas ajenas al mismo.
- Comprobación de que hay información visible sobre criterios y medidas de prevención e higiene.
- Comprobación de que los procedimientos de limpieza son los adecuados (utilización de desinfectantes, barrido húmedo, limpieza de superficies y de objetos, etc.).
- Comprobación de los sistemas de gestión de vajilla y ropa.
- Comprobación y valoración de la capacidad del edificio para realizar una adecuada sectorización en zonas, de acuerdo con el estado de los residentes en relación a la posible afectación por coronavirus (asintomáticos, posibles o confirmados).
- Comprobación, en su caso, de que los trabajadores se limitan en cada turno a una de las zonas sectorizadas, sin intercambio en las tareas entre unas y otras.
- Comprobación de los sistemas de gestión de residuos.
- Comprobación de stocks de EPI, utilización de los mismos y criterios de distribución y gestión.
- Comprobación de que la Dirección del centro tiene establecido un sistema para la detección precoz de síntomas compatibles con COVID-19 entre sus trabajadores y para la sustitución de los trabajadores afectados.
- Revisión de los canales y mecanismos de comunicación de la situación del centro y los residentes con los familiares de los mismos.
- Comprobación de la información registrada en el Sistema de información de residencias (SIRCOVID), tanto en los registros de residentes como en el seguimiento de la residencia.

Toda la información recabada en los centros residenciales por los referentes de Salud Pública se pondrá a disposición de las unidades de vigilancia epidemiológica provinciales, para facilitar la respuesta inmediata ante la aparición de casos sospechosos o confirmados de Covid-19.

Las subdirecciones provinciales de Salud Pública establecerán vías de comunicación ágiles y activas con las direcciones de Atención Primaria de los diferentes sectores sanitarios en relación con todas las actuaciones que se lleven a cabo en residencias, asegurando que la información se transmita en ambos sentidos y facilite la colaboración entre los profesionales de ambos ámbitos.



La aparición de un caso de Covid-19 en el contexto de una residencia, considerada como el inicio de un brote, debe activar todas las actuaciones previstas de control y seguimiento, que deben ser coordinadas por el técnico responsable de vigilancia epidemiológica. Toda intervención dirigida al control del brote deberá comunicarse al referente Covid del Equipo de Atención Primaria, a cuyo cargo se encuentre la residencia afectada. Este referente asegurará la realización en los plazos previstos de las actuaciones que correspondan al centro de salud (valoración clínica de casos y contactos, derivaciones hospitalarias, toma de muestras para PCR, tareas de enfermería, etc.).

Para llevar a cabo las intervenciones de control de brote indicadas desde vigilancia epidemiológica, tales como medidas de higiene general, aislamiento o sectorización, las direcciones de los centros contarán con referentes claramente identificados, tanto en salud pública como en atención primaria. En todo momento, la dirección de la residencia tendrá presente lo establecido en el Plan de contingencia previamente elaborado.

El referente de Salud Pública responsable del control y seguimiento del brote evaluará, de acuerdo con la situación del centro, las posibilidades de aislamiento y sectorización en la residencia y la valoración clínica de los casos, la posibilidad de derivación de casos confirmados a centros intermedios Covid, a través de las subdirecciones de Salud Pública y en coordinación con el Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.

El seguimiento del brote desde vigilancia epidemiológica se extenderá hasta 28 días después de la fecha de inicio de síntomas del último caso aparecido en la residencia.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2021, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, para el período 2019-2023.

Publicada la Resolución de 27 de diciembre de 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 4, de 8 de enero de 2019), del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA), por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación, establecidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, por acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden IJU/2095/2018, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 4, de 8 de enero de 2019), de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y vistos el Acuerdo de 12 de febrero de 2019 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 2-19, de 6 de marzo de 2019), del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la asignación de los complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, correspondiente al período 2019-2023, el acuerdo de 21 de enero de 2019 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-19, de 8 de febrero de 2019), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023 y el acuerdo de 14 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 5-19, de 27 de mayo de 2019), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 21 de enero de 2019 por el que se propone al Consejo Social la asignación de los complementos autonómicos para el quinquenio 2019-2023, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado de esta Universidad pueda formular las solicitudes para la evaluación de sus méritos, previamente a la asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador que se percibirán durante el año 2021, de acuerdo con las siguientes,

BASES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las normas citadas en el preámbulo de la presente Resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas específicas de aplicación a esta Resolución se podrán consultar en los boletines oficiales indicados y en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/retribuciones-pdi/cretributivos-adicionales-contrato-programa-ga-uz-19-23/>.

1. Ámbito personal de aplicación de los complementos.

La presente convocatoria solamente es de aplicación a los profesores de la Universidad de Zaragoza que presten servicios en la misma a tiempo completo, en los términos previstos en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

2. Procedimiento y plazo de solicitud.

Los profesores que deseen percibir los complementos retributivos adicionales, reuniendo los requisitos establecidos para ello, deberán presentar solicitud de ser evaluados por los



méritos alcanzados en función de los criterios que se recogen en la Resolución de la Dirección de la ACPUA, de 27 de diciembre de 2018, indicando los complementos que solicita.

La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad "e-Gestión del empleado" (en adelante, e-Gestión).

Una vez realizada la solicitud, ésta se entenderá eficaz para todos los años del contrato-programa salvo renuncia expresa por parte del profesor. En consecuencia, no será necesario que quienes hubieran presentado solicitud para alguno de los ejercicios 2019 o 2020 lo hagan también para el ejercicio 2021. No obstante, de oficio, se añadirá en e-Gestión una solicitud para el ejercicio 2021 a cada profesor que la hubiera realizado para 2019 o 2020 con el objeto de que el interesado pueda, si lo estima conveniente, incorporar méritos que no estuvieran ya recogidos en la solicitudes de 2019 y 2020 así como manifestar posibles discrepancias con los datos mostrados en la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

3. Efectos económicos de la solicitud.

Para poder tener derecho a la percepción de los complementos en cómputo anual, habiendo formulado solicitud y reuniendo el resto de los requisitos, será imprescindible que el solicitante esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo, en la fecha en que presente la solicitud. Se considera que situaciones como las de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, así como la de incapacidad temporal, son equivalentes.

La cuantía económica de los complementos se percibirá en tanto en cuanto el profesor permanezca empleado a tiempo completo o en las situaciones equivalentes a que se refiere el apartado anterior.

La percepción de los complementos, a que pudieran dar derecho las solicitudes que se presenten en el plazo de esta convocatoria, se iniciará con efectos de 1 de enero de 2021 y se ajustará a los criterios recogidos en los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de fechas 21 de enero y 12 de febrero de 2019, respectivamente.

4. Acreditación de méritos para poder ser evaluados.

En la pantalla de solicitud de los complementos, que estará disponible en e-Gestión, se mostrará a cada profesor si cumple los requisitos generales para poder percibir los complementos a que se refiere el apartado segundo del acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

Por otra parte, para cada uno de los complementos, se mostrará la información de la que dispone la Universidad relativa a los méritos del profesor que puedan ser susceptibles de evaluación.

En caso necesario, el solicitante podrá aportar a través de e-Gestión los documentos, en formato pdf, que estime convenientes para acreditar los méritos a evaluar.

4.1. Complemento de dedicación.

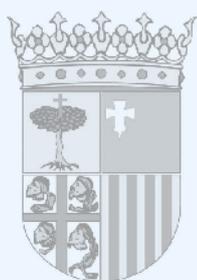
El índice docente en relación con las percepciones del año 2021 se calculará en función de los criterios establecidos por la ACPUA, con referencia a los datos del curso 2018-2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La disponibilidad docente compensada, que será la capacidad docente asignada a cada profesor tras aplicar las correspondientes reducciones horarias que le pudiesen corresponder.
- b) El encargo docente efectivamente realizado que conste en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor, una vez finalizado el curso de referencia para la evaluación. En los supuestos de permisos, legalmente establecidos y reconocidos, de maternidad o paternidad, situación de incapacidad temporal, de dedicación exclusiva a la gestión o a la investigación amparada en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencias, la Tecnología y la Innovación u otras disposiciones análogas, de licencias sabáticas, de situaciones de comisión de servicios o de servicios especiales, se tomará, en caso necesario, como curso de referencia para la aplicación del índice docente el curso académico anterior a las situaciones anteriormente mencionadas.

El detalle del cálculo del índice docente se mostrará a cada profesor en la pantalla de solicitud de e-Gestión.

4.2. Complemento de mérito investigador.

De acuerdo con los criterios establecidos por la ACPUA, el criterio para determinar la calidad de la actividad investigadora será la evaluación positiva de tramos de actividad investi-



gadora reconocidos bien por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o bien por la ACPUA. En el supuesto de poseer reconocimientos por parte de los dos organismos anteriores, si existen períodos temporales coincidentes, solamente se valorará uno de los tramos.

Para el ejercicio 2021 se tendrá en consideración el número de tramos de actividad investigadora reconocidos hasta el ejercicio 2020, inclusive. Este número será también visible para el profesor en la pantalla de solicitud de e-Gestión.

4.3. Complemento de mérito docente.

Para el ejercicio 2021 el período de evaluación será desde el curso 2014-2015 hasta el curso 2018-2019, ambos inclusive.

En la pantalla de solicitud, teniendo en consideración todos los datos que la Universidad posea respecto de los méritos previstos en los criterios de la ACPUA, si el profesor reúne los méritos necesarios para poder percibir el complemento, no será necesaria ninguna actuación por parte de éste. En caso contrario, el profesor tendrá habilitada la posibilidad de indicar los méritos y aportar la documentación acreditativa.

En el mérito establecido en el punto Cuarto.3-b)-6.º de los criterios de la ACPUA, respecto de la obtención de un índice de dedicación superior al 110%, calculado conforme a lo establecido para el mérito de dedicación, hay que entender que dicho porcentaje se debe cumplir en los tres cursos del período evaluado.

Una vez obtenido el complemento de mérito docente, se mantendrá vigente hasta 2023 de conformidad con el apartado 4.4. de los criterios de la ACPUA.

5. Período de alegaciones y proceso de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Rector, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza la disponibilidad en e-Gestión de todos los méritos a evaluar y se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los profesores puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

A la vista de los méritos y alegaciones presentados, será el Consejo de Dirección, presidido por el Rector, el que realizará el proceso de evaluación-certificación de méritos, generándose el informe correspondiente que será enviado a la ACPUA para que ésta proceda a la evaluación y certificación de los resultados para los complementos de dedicación y de mérito docente. En cuanto al complemento de mérito investigador, la Universidad certificará antes del 31 de diciembre de cada año los tramos de actividad investigadora reconocidos y elaborará una propuesta para su asignación por el Consejo Social.

La Universidad de Zaragoza gestionará las solicitudes de evaluación y la certificación de méritos cuyo contenido recogerá la evaluación individual de cada solicitante.

6. Resultado de la evaluación.

De acuerdo con la citada Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Director de la ACPUA, tras el proceso de evaluación y certificación, el Director de la ACPUA emitirá la Resolución correspondiente. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y será notificada a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

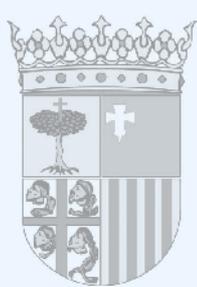
Contra la referida Resolución que dicte el Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanarse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

La Universidad de Zaragoza dará la oportuna difusión de los resultados de la evaluación entre el profesorado implicado en el procedimiento.

7. Datos de carácter personal.

Se prevé la comunicación de datos a la ACPUA conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre) los datos personales facilitados pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los interesados pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

8. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones. José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

NOTARÍA DE PARLA

ANUNCIO de la Notaría de María del Carmen de Diego Agüero, relativo a Subasta Voluntaria Electrónica.

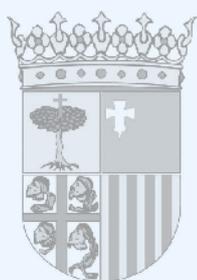
Doña María del Carmen de Diego Agüero, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con despacho en c/ Real, número 8, 2.º D, Parla, hago constar:

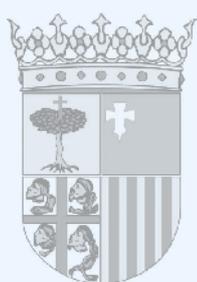
Que en mi despacho, a requerimiento de la entidad "Farmaplas, S.L.", con domicilio en c/ Águila, número 2-4, Polígono Industrial Los Gallegos, Fuenlabrada, (Madrid), CP 28946 y con NIF B82632274, y con la finalidad de cumplir con su convenio de acreedores aprobado judicialmente, se está tramitando subasta notarial voluntaria de cinco fincas número 26135, 26049, 26048, 25263, 25260 y la participación indivisa del 78,77% de la número 25927, todas ellas del Registro de la Propiedad de Parla número 1 y situadas en la UE2 del "PAU5", Sector 5 del Plan General de Ordenación Urbana, de Parla.

Todo interviniente en la subasta acepta como bastante la titulación, situación y cargas de las fincas.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2020-545947>.

Parla, 18 de septiembre de 2020.— La Notaria, María del Carmen de Diego Agüero.





b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Ampliación SET Azaila 132/45/10 kV en Azaila (Teruel)”.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, a petición de EDistribución Redes Digitales, S.L.U, con domicilio en c/ Aznar Molina, 2, CP 50002 de Zaragoza, solicitando con fecha 11 de febrero de 2020 la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “Subestación Transformadora Azaila 132/45/10 kV” en Azaila (Teruel), consistente en la ampliación de dos nuevas posiciones de línea de 132 kV; y visto el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Exp. de Servicio Provincial: Te-AT0032/20). (Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0014/2020).

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de fecha 20 de agosto de 2020, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto el informe del Servicio Provincial de Teruel de fecha 20 de agosto de 2020, en el que se indica que el Ayuntamiento de Azaila emitió un informe favorable sin aportar ningún condicionado; que la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel aportó informe indicando que “las actuaciones quedan fuera de las zonas de protección de la carretera N-232, por lo que no procede el condicionado por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón”; y que la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón adjunta escrito en el que indican que no se requiere autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de fecha 20 de agosto de 2020 en el que se indica que el proyecto no se encontraba incluido en ninguno de los anexos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Visto que en el informe del Servicio Provincial de Teruel de fecha 20 de agosto de 2020, se indica que se aportó Declaración Responsable de cumplimiento de toda la normativa en vigor de aplicación, firmada por D. Alberto Salvador Lapiedra, Ingeniero Técnico Industrial.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, S.L.U para la ampliación de la instalación “Subestación Transformadora Azaila 132/45/10 kV” en Azaila (Teruel), consistente en la ampliación de dos nuevas posiciones de línea de 132 kV.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la ampliación de la Subestación Transformadora Azaila 132/45/10 kV en Azaila (Teruel) suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 3 de febrero de 2020 con número de visado VIZA 200613.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Aznar Molina 2 CP 50002 de Zaragoza
Denominación:	Ampliación SET Azaila 132/45/10 kV en Azaila (Teruel)
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Azaila (Teruel): Coordenadas UTM ETRS89 (HUSO 30): X.709.897,43; Y.4.573.560,26.
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD 1048/2013; financiada por terceros.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por la planta fotovoltaica "Teruel".
Presupuesto según proyecto:	490.539,06 euros (cuatrocientos noventa mil quinientos treinta y nueve euros con seis céntimos).

2. Características técnicas.

Ampliación en el nivel de tensión de 132 kV (intemperie) consistente en:

- Construcción de dos nuevas posiciones de línea tipo intemperie convencional en simple barra (CF Teruel y Escatrón 2). Ampliación del pórtico de entrada de línea existente.
- Ampliación del terreno y del vallado perimetral en la zona de entrada de las líneas 132 kV.
- Adecuación del sistema de seguridad perimetral conforme al nuevo trazado del vallado.
- Adecuación del edificio de control para permitir la instalación de los nuevos cuadros de control (Posiciones 663 y 664).
- Adecuación de la remota de telecontrol.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionamiento de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.



5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8) En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Calamocha Distribución 220/132/45/20”.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, a petición de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, con domicilio en c/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 14 de diciembre de 2018 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Calamocha Distribución 220/132/45/20” consistente fundamentalmente en construir una nueva posición de línea en el nivel de 132 kV y sustituir un transformador; ubicada en el término municipal Calamocha (Teruel) en el polígono 9, parcela 8; así como el expediente derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contra alegaciones (quitarlo si no procede). (Número Exp. de Servicio Provincial: TE-AT0004/19).

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de fecha 11 de junio de 2019 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Vistas las consultas realizadas a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Calamocha, que emitió informe favorable.
- Unidad de carreteras del Estado en Teruel, que aportó un informe indicando que “para la ejecución de los trabajos próximos a carreteras estatales es necesaria autorización previa y expresa del Ministerio de fomento” e indicaba una serie de condiciones particulares a cumplir en la ejecución de dichos trabajos.
- Red Eléctrica de España S.A.U, que aportó un informe indicando que “de acuerdo con la documentación recibida y teniendo en cuenta que se va a producir un aumento de potencia en la máquina a renovar, les informamos que es necesario que Endesa Distribución Eléctrica S.L.U lleve a cabo las gestiones oportunas con el Operador del Sistema conforme al Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, previo a su puesta en servicio).

Visto que Endesa Distribución Eléctrica manifestó su conformidad con los condicionados de Carreteras del Estado en Teruel y Red Eléctrica de España S.A.U.

Visto que consta la contestación de acceso de distribución a la Red de Transporte en la actual subestación de Calamocha 220 kV, en la provincia de Teruel, solicitado por EDistribución Redes Digitales SLU, de fecha 18 de diciembre de 2019, y emitida por Red Eléctrica de España SAU en la que “concluye con la viabilidad desde el punto de vista del comportamiento eléctrico”.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U para la modificación de la instalación SET Calamocha Distribución 220/132/45/20 con-



sistente en construir una nueva posición de línea en el nivel de 132 kV y sustituir un transformador.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la subestación transformadora de alta tensión SET Calamocha Distribución 220/132/45/20 suscrito por el ingeniero técnico industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 26 de noviembre de 2018 con número de visado VD03912-18A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/Aznar Molina, nº2, CP: 50.002 de Zaragoza
Denominación:	SET Calamocha Distribución 220/132/45/20
Ubicación de la instalación:	Polígono 9, parcela 8 Calamocha (Teruel).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD1048/2013 financiada al 100% por terceros.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por la central fotovoltaica CF Calamocha I.
Presupuesto según proyecto:	2.501.250,71 euros (dos millones quinientos un mil doscientos cincuenta euros con setenta y un céntimos).

2. Características técnicas.

Una nueva posición de línea, que se denominará "FV Calamocha-I".

Sustitución del embarrado de 132 kV por otro LA-455 Dúplex.

En la posición TR5 220/132 kV se sustituirá el transformador existente (de 160 MVA) por la instalación de un transformador de 200 MVA.

Desmontaje de los seccionadores by-pass de las posiciones de la línea de 132 kV existentes (663 y 664).

Sistema de control y protecciones y sistema de puesta a tierra.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.



5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación públicas la solicitud de ampliación del proyecto de la concesión de explotación “Mina La Dehesa” número 5420 para recursos de la Sección C) arcillas, superficie de 120,33 hectáreas en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén (Teruel), su Estudio de impacto ambiental y su Plan de Restauración, promovido por Euroarce Minería, S.A. Expediente 191/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación públicas, como parte integrante del procedimiento de autorización de la adecuación del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Euroarce Minería, S.A., es titular de la Concesión para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Mina La Dehesa” número 5420, sobre una superficie de ciento veinte con treinta y tres hectáreas, en los términos municipales de Estercuel, Crivillén y Gargallo (Teruel).
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de la Concesión, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

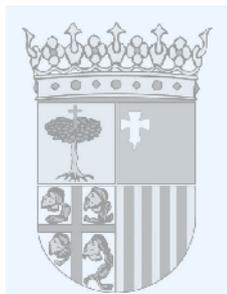
Teruel, 31 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, P.A. El Secretario Provincial. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3. “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000, M. Cruz Giménez Montejo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Gabriela II”, para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Hormigones Fraga, S.L. Expediente Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca número IAM 6/20.

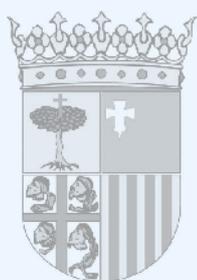
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente número IAM 6/20, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hormigones Fraga, S.L. ha solicitado autorización de aprovechamiento “Gabriela II”, para recursos sección A, gravas y arenas con una superficie de 6,8 ha, en el polígono 2, parcelas 88, 89, 90 y 96, término municipal de Zaidín de la provincia de Huesca.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto y el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
 Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avenida Levante, número 10, 22700 Jaca.
 Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro.
 Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga.
 Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1, ático 3, Huesca.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Zaidín, Comarca de Bajo Cinca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife), Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
 Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
 Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <http://aragon.es/minas/planos>.



- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 31 de agosto de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Marta Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/906/2020, de 17 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria destinada a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

BDNS (Identif.): 524453

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524453>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuando se hallen acreditadas y/o inscritas en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, el Registro Estatal de centros y entidades de formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras se contienen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida Presupuestaria	Cuantía Año 2020	Cuantía Año 2021	Total:
G/51014/3221/470086/11201	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
G/51014/3221/470086/91001	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
G/51014/3221/480416/11201	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
G/51014/3221/480416/91001	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
TOTAL:	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".



Sexto.— *Otros datos.*

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentadas por los centros y entidades de formación, el Instituto Aragonés de Empleo dispone del Procedimiento Automático de Solicitud (PAS). Este procedimiento permite elaborar y tramitar las solicitudes mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

No obstante, las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/908/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2020, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

BDNS (Identif.): 523975

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523975>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las federaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las federaciones deportivas aragonesas.

Segundo.— *Objeto y finalidad.*

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte escolar a través de actividades de competición.

3. La concesión de las ayudas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante, Ley 5/2015, de 25 de marzo) y contemplado en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. Conforme al artículo 104 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio se podrá financiar hasta el 100% del coste total del presupuesto subvencionable aprobado.

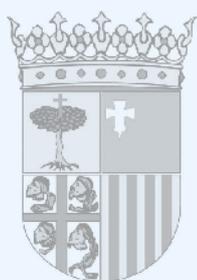
El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

2. La cuantía máxima total a conceder a un beneficiario será de 30.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



EXTRACTO de la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las universidades aragonesas por la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2019-2020.

BDNS (Identif.): 523970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523970>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las universidades aragonesas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y por la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, estén legalmente reconocidas.

Segundo.— Objeto y finalidad.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2019-2020, conforme a lo dispuesto en la Sección Séptima del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas ayudas es la colaboración con los programas de promoción deportiva de las universidades aragonesas mediante la organización de competiciones deportivas.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley 5/2015, de 25 de marzo) y previsto en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Cuarto.— Cuantía.

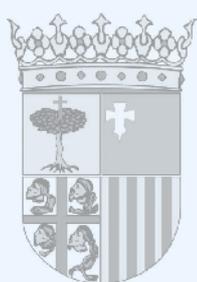
Conforme al artículo 114 de Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, la cuantía de cada una de las ayudas convocadas no podrá superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de superarse, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida no podrá superar la cuantía solicitada.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.018 plazas (482,16 UGM), en el polígono 38, parcelas 343 y 345 del término municipal de Perdiguera (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/07205).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Raquel i Marru S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.018 plazas (482,16 UGM), en el polígono 38, parcelas 343 y 345 de Perdiguera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Luna, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Perdiguera, plaza España, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, en polígono 5, parcela 2 de Antillón (Huesca) y promovido por Ferrando Agropecuaria S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01162).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ferrando Agropecuaria S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas (492 UGM), en polígono 5, parcela 2 de Antillón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Antillón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

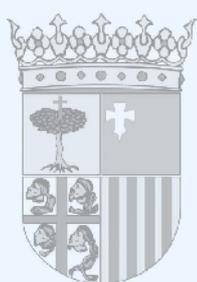
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Antillón, plaza Portillo, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, en polígono 6, parcela 14 de Antillón (Huesca) y promovido por Ferrando Agropecuaria S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01163).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ferrando Agropecuaria S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas (492 UGM), en polígono 6, parcela 14 de Antillón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Antillón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Antillón, plaza Portillo, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción hasta 3.059 reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 cerdas de reposición y 6 verracos (863,99 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 15, 16, 17, 18, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63 y 74 del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja Los Golliznos S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/07933).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Granja los Golliznos, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción 863,99 UGM, en el polígono 7, parcelas 15, 16, 17, 18, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63 y 74, de Caminreal. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Caminreal, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Caminreal, plaza Escuelas, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.155 plazas (498,6 UGM), en polígono 58, parcela 108 del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08253).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 73411026V, ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.155 plazas, (498,6 UGM), en polígono 58, parcela 108 de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

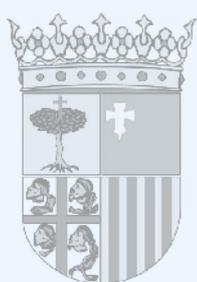
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, plaza Planillo, 14.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza, en el término municipal de Fanlo (Huesca) promovido por la mercantil Ingeniería y Servicios Forestales Graus S.L.P (Número de Expediente INAGA 220102/27/2020/06479).

A instancia de D. Santiago Vieites Bernad, actuando en representación de la mercantil Ingeniería y Servicios Forestales Graus S.L.P, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto privado de caza, ubicado en el término municipal de Fanlo (Huesca), con la parcela 42 del polígono 17 de dicho término municipal.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Fanlo.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 14 de septiembre de 2020.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.

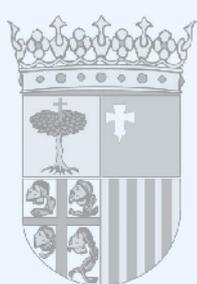


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica Elawan Escatrón III, término municipal La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Energy Castilla La Mancha, S.I. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/2914).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Elawan Energy Castilla La Mancha, S.L., en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica Elawan Escatrón III, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Teruel, organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Magaly Rodríguez Ramírez.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: calle Málaga, número 5, bajo, 44002 Teruel (INTA).

Código del curso: BAM: 002/2020.

Fechas: 16 de octubre de 16:00 a 21:00 horas y 17 de octubre de 9:00 a 14:00 horas.

30 de octubre de 16:00 a 21:00 horas y 31 de octubre de 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez, calle Horno, número 3, A -44130 Villastar, (Teruel) o por email a la dirección: cursosinta@gmail.com Teléfono: 635866333. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Magaly Rodríguez Ramírez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

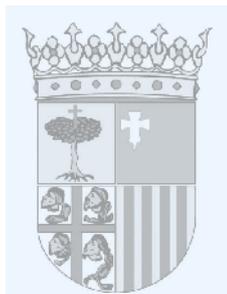
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



FEDERACIÓN ARAGONESA DE KICKBOXING MUAYTHAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Kickboxing, Muaythai y disciplinas asociadas, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Aragonesa de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas.

Se informa de los siguientes plazos:

21 de septiembre de 2020: Convocatoria elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

25 de septiembre de 2020: Fin plazo reclamaciones censo.

8 de octubre de 2020: Fin plazo presentación candidatos a Asamblea.

5 de noviembre de 2020: Votación Asamblea.

27 de noviembre de 2020: Fin plazo presentación candidatos a presidente.

23 de diciembre de 2020: Vota a Presidente.

Toda la información electoral dakb@gmail.com.

La Comisión Gestora.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— El Presidente, Benito Beltrán Lobera.